



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

1907 Orden de 14 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 10377

1908 Orden de 14 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional. 10382

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

1909 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-595/2025 de 16 de abril de 2025, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto. 10396

1910 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-592/2025 de 15 de abril, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma. 10411

1911 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-594/2025 de 15 de abril, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma. 10412

Consejería de Educación y Formación Profesional

1912 Orden de 22 de abril de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se resuelve la convocatoria de provisión mediante el procedimiento de libre designación del puesto de Dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Politécnico de Cartagena, convocado por Orden de 24 de febrero de 2025. 10413

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1913 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista de distintas opciones, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 y las correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 10415

1914 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias, a las personas aspirantes que han resultado seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas al amparo del Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 10418

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1915 Resolución de 24 de abril de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la prórroga del convenio de recaudación - tipo Anexo III - suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva. 10422

1916 Resolución de 24 de abril de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la prórroga del convenio de recaudación - tipo Anexo III - suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos. 10424

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

1917 Extracto de la Orden de la Consejería de Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se convocan los Premios de Artesanía de la Región de Murcia para el año 2025. 10426

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1918 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Huerto Solar Aguaderas, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Aguaderas" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija, en el término municipal de Murcia. 10428

1919 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Elecdey Ascoy S.A., la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Proyecto de repotenciación del parque eólico Sierra de Ascoy de 7,64 MW sin incremento de potencia", en el término municipal de Cieza. Expediente 4e23ate23524. 10436

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

1920 Extracto de la Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes de la Región de Murcia que realicen prácticas laborales en el extranjero en el marco del Programa Eurodisea, durante el año 2025. 10441

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría de Gobierno

1921 Certificado acuerdo SG 11 de febrero de 2025 nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Alhama de Murcia. Francisco García Cano. 10444

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

1922 Autorización excepcional como actuación de interés público para "Centro de Turismo rural sostenible (apartamentos turísticos)", ubicada en suelo no urbanizable inadecuado NUI 28-03, tramitado a instancias de D. Juan Pedro Florido Cazorla (EE2023/5760S). 10445

Archena

1923 Aprobación inicial del padrón correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2025. 10446

**BORM****Mazarrón**

1924 Información pública del avance de la modificación puntual no estructural N.º 79 del PGMO de Mazarrón. 10448

1925 Anuncio aprobación definitiva del estudio de viabilidad para la concesión para el equipamiento y explotación del servicio de peluquería destinado a socios/as y usuarios/as del Centro Social de Personas Mayores de Mazarrón. 10449

Murcia

1926 Edicto de tasas primer cuatrimestre año 2025. 10450

1927 Edicto primer semestre de 2025 tasa mesas y sillas. 10453

1928 Modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 10455

1929 Anuncio de aprobación de las tarifas de Urbanizadora Municipal S.A. (URBAMUSA). 10456

1930 Información pública a los interesados de la modificación de las normas generales de uso relativas a la ocupación de terrenos municipales destinados a huertos de ocio, en el Municipio de Murcia. 10459

San Javier

1931 Exposición pública del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del año 2025 y anuncio de cobranza. 10470

1932 Anuncio de aprobación inicial de transferencia de créditos 2/2025. 10471

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

1933 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria n.º 1/2025. 10472

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Acequia Churra la Nueva", Murcia**

1934 Convocatoria de Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Churra la Nueva. 10473

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1907 Orden de 14 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo trae causa en la finalización del proceso selectivo de promoción profesional de los empleados públicos en su modalidad de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo.

Entre las modalidades de la carrera profesional del personal funcionario, tal y como se ha definido en el artículo 16.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, se encuentra la promoción interna, que supone una oportunidad de ascenso y de progreso profesional que se traduce en la asunción de nuevas funciones y responsabilidades así como en una evolución en las retribuciones.

El Decreto 16/2015, de 20 de febrero, sobre promoción profesional de los empleados públicos para el año 2015 recogía la posibilidad de promocionar sobre el mismo puesto de trabajo que se desempeñe en el subgrupo inmediatamente inferior desde el que se promociona en determinados Cuerpos y Opciones en los que se aprecia identidad funcional, reconvirtiendo el puesto, una vez superadas las pruebas selectivas para el acceso al nuevo Cuerpo u Opción respectivo al que se promociona. La promoción interna en el puesto de trabajo se ha ido consolidando en los sucesivos Decretos sobre promoción profesional del personal empleado público para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 (20/2016, 274/2017, 247/2018 y 301/2019).

La promoción interna en el puesto de trabajo supone aprovechar la continuidad funcional y organizacional mediante la cual el personal puede asumir cometidos y responsabilidades técnicas de rango superior a los asignados al puesto de origen, dando respuesta satisfactoria a las necesidades organizativas de reestructuración y previsión de efectivos de la Administración Regional, todo ello sin necesidad de incrementar la plantilla y contribuyendo al desarrollo de la carrera profesional vertical del personal empleado público.

El Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 19 de noviembre de 2015 para la promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo de los empleados públicos para el período 2016 a 2018 (BORM n.º 34, de 11 de

febrero de 2016), desarrolló la posibilidad establecida en el Decreto 16/2015 mediante la determinación de los criterios, condiciones y requisitos precisos para la promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, estableciendo además las áreas funcionales o de actividad que constituirían líneas de promoción administrativa vertical que servirían de base para la citada promoción.

Con fecha 13 de diciembre de 2018 la Mesa Sectorial de Administración y Servicios alcanzó un nuevo acuerdo sobre criterios derivados de la Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo extraordinaria del periodo 2017 a 2020 en cuyo apartado Décimo se recogía el compromiso de negociar un "Acuerdo para la promoción interna sobre un puesto de trabajo" para el período 2019 a 2020, en el que se determinarían entre otros, las líneas de promoción administrativa vertical, el número de puestos a incluir en el periodo de vigencia, los criterios para determinación de los puestos, y aquellos colectivos cuya promoción profesional debía continuarse.

El apartado décimo del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018, fue desarrollado y modificado por Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 9 de abril de 2019 (BORM n.º 131, de 8 de junio) que si bien determinó el número de plazas a convocar en la modalidad de "promoción interna por reconversión de puesto de trabajo", continuó aplazando, a una negociación posterior, el desarrollo de los restantes aspectos de los procesos selectivos de la promoción interna y la promoción interna por reconversión del puesto de trabajo (criterios, convocatorias, colectivos, etc.).

Los aspectos pendientes citados fueron negociados con las organizaciones sindicales (CCOO, FSES, UGT, CSIF) y se recogieron en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, publicado por Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021), estableciendo su Anexo II los criterios generales para la modificación de la relación de puestos de trabajo en los procesos de promoción interna en el puesto de trabajo, así como el número de plazas a convocar durante el periodo 2021-2024 (Anexo III), previa negociación en la Mesa y condicionada por las necesidades organizativas y de asignación eficiente de los recursos humanos existentes, el número de personas candidatas potenciales y disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, en la determinación de las plazas que deben ser computadas en este proceso selectivo hay que tener en cuenta lo fijado por en el respectivo Decreto de Empleo Público del que deriva. Así, el artículo 7.2 del Decreto n.º 247/2018, de 19 de diciembre, sobre promoción profesional del empleado público para el año 2018 (BORM n.º 293, de 21 de diciembre), que dispone literalmente: "En el Anexo II se incluyen las plazas a convocar mediante la promoción interna sobre el mismo puesto. Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se crearán y/o modificarán, en su caso, los puestos de trabajo de los Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones a los que se promociona con la configuración que se estime necesaria, suprimiéndose y/o modificándose, al mismo tiempo, los puestos del Cuerpo de procedencia que dicho personal venía desempeñando, en los términos que se determinen".

Por tanto, la creación y/o modificación, en su caso, de los puestos de trabajo establecida en los diferentes Decretos de promoción profesional del personal empleado público se traduce en la necesaria modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, cuya instrumentación, como se ha indicado en el punto CUARTO de este informe, se articula aplicando los criterios contenidos en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, de 4 de diciembre de 2020.

En cuanto a la tramitación del Proyecto de Orden, se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, siendo los puestos a modificar informados favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que figuran en los Anexos, con efectos del día siguiente al de la publicación de esta Orden.

Segundo.- Contra la presente Orden se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 14 de abril de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



ANEXO I
SUPRESIONES

COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR	
D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA	
JZ00020	JEFE/A DE ZONA FORESTAL CARTAGENA-MAR MENOR



**ANEXO IV
CREACIONES**

COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CENTRO DESTINO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV	CLAS.	ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROVISIÓN	GRUPOS	CUERPOS (DENOMINACIONES)	TÍTULOS (DENOMINACIONES)	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR												
D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA												
16636 C.C. AGENTES MEDIOAMBIENTALES CARTAGENA/MAR MENOR												
J800056	JEFE/A DE ZONA MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA-MAR MENOR III	18	F	8220,8	N	CONCURSO DE MÉRITOS	C1	CAX00 AGENTES MEDIOAMBIENTALES		ESPECIAL		C.V./R.N.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1908 Orden de 14 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional.

Vistas las propuestas de nombramiento de personal funcionario de carrera formuladas por los Tribunales calificadores y Comisión de Valoración de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes de Decreto n.º 20/2016, de 23 de marzo, sobre promoción profesional de los empleados públicos para el año 2016 (BORM n.º 71, de 29 de marzo de 2016), Decreto n.º 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2017 (BORM n.º 289, de 16 de diciembre de 2017), Decreto n.º 245/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2018 (BORM n.º 293, de 21 de diciembre de 2018), Decreto n.º 300/2019, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019 (BORM n.º 290, de 17 de diciembre de 2019), Decreto n.º 211/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2020 (BORM n.º 300, de 29 de diciembre de 2020), Decreto n.º 299/2021, de 23 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2021 (BORM de 29 de diciembre de 2021), Decreto n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2021 (BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2021), Decreto n.º 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021 (BORM de 29 de diciembre de 2021), Decreto n.º 442/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifica el Decreto n.º 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2022 (BORM de 27 de diciembre de 2023), teniendo en cuenta que las personas seleccionadas han cumplido los requisitos exigidos en las convocatorias.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias conferidas por el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo

Primero.- Nombramiento.

Nombrar personal funcionario de carrera de cada uno de los cuerpos, escalas y/u opciones que se indican en el Anexo a esta Orden, a las personas aspirantes en él relacionadas, quedando adscritas a los puestos de trabajo y Consejerías u Organismos Autónomos que se señalan.

Segundo.- Juramento o promesa.

Previo al acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

Tercero.- Toma de posesión.

Las personas aspirantes que han superado los procesos selectivos tomarán posesión de los puestos con el carácter que se indica en el anexo.

Cuarto.- Acto institucional y plazo toma de posesión.

1.- El acto institucional de toma de posesión del personal nombrado en esta Orden se efectuará en el Salón de Actos del Archivo General de la Región de Murcia, en la Avenida de los Pinos, 4, de Murcia, el día 29 de abril de 2025 a las 10 horas.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por la presente Orden dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para realizar la toma de posesión debiendo personarse, antes de la finalización del indicado plazo, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de La Función Pública y Diálogo Social.

Quinto.- Incorporación a puesto de trabajo.

El personal nombrado se presentará, una vez efectuada la toma de posesión señalada en el apartado cuarto de esta Orden, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente, al objeto de hacer efectiva la incorporación en su puesto de trabajo.

Sexto.- Diligencias de toma de posesión.

Las Unidades de personal de las Consejerías u Organismos Autónomos remitirán a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, el personal nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refiere el precepto citado.

Séptimo.- Grado personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, "Todos los funcionarios adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, salvo el grado inicial que se entenderá consolidado en el momento de adquirir la condición de funcionario y que se corresponderá con el mínimo del Grupo de pertenencia en la Administración Pública de la Región de Murcia."

El artículo 5 del Decreto 59/1998, de 8 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre consolidación y reconocimiento de grado personal establece que "Los funcionarios que accedan a otros Cuerpos por el sistema de promoción interna, conservarán el grado personal que hubiesen consolidado en el Cuerpo de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondiente al nuevo Cuerpo."

Asimismo, el personal nombrado funcionario de carrera por esta Orden puede haber adquirido ya como personal funcionario interino en ese mismo cuerpo, escala y/o opción un grado personal superior al mínimo.

Atendiendo a estas disposiciones, se indica en el Anexo de esta Orden el grado personal que se entiende reconocido o, en su caso, conservado al personal nombrado.

Octavo.- Carrera Profesional.

La Orden de 19 de febrero de 2019, de la Consejería de Hacienda, establece el procedimiento específico de reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal para el personal funcionario de carrera del ámbito sectorial de Administración y Servicios (BORM nº 44, de 22/02/2019). Esta Orden fue modificada por Orden de 30 de junio de 2020 (BORM n.º 153 de 04/07/2020).

Atendiendo a lo dispuesto en esta normativa, en el Anexo de esta Orden se indica, en su caso, aquel personal que tiene reconocido este encuadramiento en el Cuerpo, Escala y Opción desde el que promociona y que, por lo tanto, tiene derecho a continuar percibiendo las cuantías correspondientes (SI ABONO/NO).

Asimismo se indica, en su caso, el personal que ya tiene la carrera reconocida como personal temporal en el cuerpo al que accede por lo que se le considera reconocido el encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera horizontal en su condición de personal funcionario de carrera en este cuerpo, escala y/u opción. (SI/NO).

Noveno.- Recurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, a 14 de abril de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



ANEXO
RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Grupo: A Subgrupo A1

Cuerpo: SUPERIOR ADMINISTRADORES

Escala:

Opción:

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 9 de FEBRERO de 2024 (BORM 13-02-2024)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	RABADÁN PARADA	ANTONIA	***3663**	FU03397A	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	JEFE/A SECCION REG.SANCIONADOR Y COORD.ADMVA. / D.G. CARRETERAS	PROVISIONAL	22	NO
2	AVILÉS JIMÉNEZ	SONIA	***5840**	FU03398A	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	JEFE/A SECCION DE SANCIONES / D.G. DE MÓVILIDAD Y TRANSPORTES	PROVISIONAL	24	SI
3	ALBALADEJO MARTÍNEZ	MARTA	***9938**	FU03399A	CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL	MURCIA	TÉCNICO/A SUPERIOR / D.G.IMPUL.COMER. E INNOV. EMPR Y OF.ART.	PROVISIONAL	24	SI
4	ALGUACIL BETETA	EVA MARÍA	***4015**	FU03400A	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	ASESOR/A DE APOYO JURIDICO / S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	PROVISIONAL	24	SI
5	ARANAGA LARRINAGA	JUAN JOSÉ	***0964**	FU03401A	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	MURCIA	TÉCNICO/A SUPERIOR / D.G.PRODUC.AGRICOLA, GANADERA Y PESQUERA	DEFINITIVA	24	SI
6	MAZO REDONDO	MARÍA TERESA	***1022**	FU03402A	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	MURCIA	TÉCNICO/A SUPERIOR / SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	DEFINITIVA	25	SI
7	LEAL SÁEZ	JOSÉ	***8326**	FU03403A			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		22	



Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
8	MARTÍNEZ-CORBALÁN POZO	MARÍA AURORA	***4052**	FU03404A	CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL	MURCIA	ASESOR/A DE APOYO JURIDICO / D.G. DE TRABAJO	PROVISIONAL	23	SI
9	MORENO LORCA	MARÍA BELÉN	***9448**	FU03405A	CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL	MURCIA	TÉCNICO/A SUPERIOR / D.G. DE TRABAJO	DEFINITIVA	23	SI
10	CUTILLAS NAVARRO	ANTONIO ALFONSO	***2929**	FU03406A	CONSEJERÍA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	ASESOR/A DE APOYO JURIDICO / S.G.POLITICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD	PROVISIONAL	23	SI
11	MARTÍNEZ MARTÍNEZ-ESPEJO	ESTER	***8884**	FU03407A	CONSEJERÍA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.	MURCIA	ASESOR/A DE APOYO JURIDICO / S.G.ECON, HAC, FONDOS EUR Y TRANSF.DIGIT	PROVISIONAL	23	SI
12	BALSALOBRE LACARCEL	ÁGUEDA	***8431**	FU03408A	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	MURCIA	TÉCNICO/A SUPERIOR / SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	DEFINITIVA	23	SI
13	LÓPEZ LÓPEZ	SILVIA	***2843**	FU03409A	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	MURCIA	TÉCNICO/A SUPERIOR / SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	DEFINITIVA	23	SI

Grupo: A Subgrupo A2

Cuerpo: CUERPO TÉCNICO

Escala: ESCALA DIPLOMADOS SALUD PUBLICA

Opción: ENFERMERIA

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 9 de FEBRERO de 2024 (BORM 13-02-2024)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	VIVANCOS LUCAS	FRANCISCO	***7695**	FU03953B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	MURCIA	ENFERMERO/A / R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR	DEFINITIVA	20	SI



Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
2	VIVIENTE RODRÍGUEZ	MARÍA CARMEN	***0039**	FU03954B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	MURCIA	ENFERMERO/A / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO	DEFINITIVA	20	SI
3	LLAMAS RUIZ	JUANA MARÍA	***6602**	FU03955B			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		20	
4	SIMÓN CARRILLO	ANA	***7120**	FU03956B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	MURCIA	ENFERMERO/A / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO	DEFINITIVA	22	SI
5	ORTIZ LÓPEZ	GEMA MARÍA	***9348**	FU03957B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	MURCIA	ENFERMERO/A / CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT	DEFINITIVA	21	SI
6	GÓMEZ RUIZ	MARÍA ISABEL	***6080**	FU03958B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	LORCA	ENFERMERO/A LORCA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA	DEFINITIVA	20	SI
7	HERNANDEZ SUSARTE	ANA MARÍA	***0306**	FU03960B	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	MURCIA	ENFERMERO/A / CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA	DEFINITIVA	20	
8	MÁRMOL FERNÁNDEZ	MARÍA DOLORES	***1578**	FU03961B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	MURCIA	COORDINADOR/A ENFERMERIA / CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	PROVISIONAL	20	SI
9	NAVARRO GONZÁLEZ	MARÍA JOSEFA	***7177**	FU03962B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	LORCA	ENFERMERO/A LORCA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA	DEFINITIVA	21	SI
10	PRIOR MANUEL	MARÍA DOLORES	***0094**	FU03963B	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	MURCIA	ENFERMERO/A / CEE PEREZ URRUTI. CHURRA	DEFINITIVA	21	SI
11	ROMERO RUIZ	CRISTINA	***4177**	FU03964B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	MURCIA	ENFERMERO/A / ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO	DEFINITIVA	20	SI
12	BLÁZQUEZ FUENTES	SERGIO	***4639**	FU03965B			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		20	



Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
13	SERRANO MUÑOZ	MARÍA LIBERTAD	***8261**	FU03966B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	LORCA	ENFERMERO/A LORCA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA	DEFINITIVA	20	SI
14	GARCÍA NAVARRO	DAVID	***0803**	FU03967B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	CARTAGENA	ENFERMERO/A .CARTAGENA / CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA	DEFINITIVA	20	SI
15	PEÑUELA LÓPEZ	INGRID- JOHANNA	***4424**	FU03968B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	MURCIA	ENFERMERO/A / CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR	DEFINITIVA	21	SI

Grupo: A Subgrupo A2

Cuerpo: CUERPO TÉCNICO

Escala: --

Opción: EDUCACION INTERVENCION SOCIAL

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 11 de NOVIEMBRE de 2022 (BORM 17-11-2022)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
7	MUÑOZ FERNÁNDEZ	JOSÉ LUIS	***1694**	FU03951B	CONSEJERÍA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	EDUCADOR/A SOCIAL / D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION	DEFINITIVA	20	SI
8	FORTE PUCHE	CARMEN	***7509**	FU03952B	CONSEJERÍA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	EDUCADOR/A SOCIAL / D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION	DEFINITIVA	20	SI



Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: AGENTES MEDIOAMBIENTALES

Escala:

Opción:

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 16 de DICIEMBRE de 2022 (BORM 28-12-2022)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
17	SÁNCHEZ HERRERA	DIEGO MIGUEL	***4968**	FU04765C	CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR	MAZARRON	AGENTE MEDIOAMBIENTAL MAZARRON / C.C.AGENTES MEDIOAMBIEN.MAZARRON/AGUIL AS	PROVISIONAL	16	NO

Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: AGENTES MEDIOAMBIENTALES

Escala:

Opción:

Sistema de acceso: Promoción Interna sobre el mismo Puesto

Fecha de la convocatoria: Orden de 12 de MARZO de 2018 (BORM 20-03-2018)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	SÁNCHEZ BELTRÁN	SEBASTIÁN	***5714**	FU04803C	CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR	CARTAGENA	JEFE/A DE ZONA MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA- MAR MENOR III / C.C.AGENTES MEDIOAMB.CARTAGENA/MAR MENOR	DEFINITIVO	17	SI,ABONO



Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: CUERPO TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Escala:

Opción: EDUCACION INTERVENCION SOCIAL

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 11 de NOVIEMBRE de 2022 (BORM 17-11-2022)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	NAVARRO DÍAZ	ISABEL MARÍA	***7480**	FU04782C	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	LORCA	EDUCADOR/A LORCA / CEE PILAR SOUBRIER. LORCA	DEFINITIVA	16	NO
2	MARTÍNEZ TORRES	ANA	***4279**	FU04783C	CONSEJERÍA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	EDUCADOR/A / CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL	DEFINITIVA	17	SI
3	HERNANDEZ FALLA	MARÍA JOSEFA	***0874**	FU04784C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	CARTAGENA	EDUCADOR/A .CARTAGENA / CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA	DEFINITIVA	16	NO
4	ALARCÓN ORTIZ	MARÍA JOSEFA	***0751**	FU04785C	CONSEJERÍA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	EDUCADOR/A / CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL	DEFINITIVA	16	NO
5	MUÑOZ CLARES	CARLOS ANTONIO	***5074**	FU04786C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	MURCIA	EDUCADOR/A / CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR	DEFINITIVA	16	SI
6	GÓMEZ LÓPEZ	PALOMA	***9239**	FU04787C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		16	
7	RUIZ ORTIZ	MARÍA TERESA	***7654**	FU04788C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	MURCIA	EDUCADOR/A / CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR	DEFINITIVA	16	SI
8	CERDÁ FERNÁNDEZ	MARÍA JOSÉ	***6400**	FU04789C	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	LORCA	EDUCADOR/A LORCA / CEE PILAR SOUBRIER. LORCA	DEFINITIVA	16	SI



Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
9	LACARCEL RODRÍGUEZ	ELISA	***9101**	FU04790C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	MURCIA	EDUCADOR/A / CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR	DEFINITIVA	16	NO
10	NICOLÁS GOSÁLVEZ	SUSANA	***3431**	FU04791C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		16	
11	CARREÑO VICENTE	LORENA MARÍA	***0700**	FU04792C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	MURCIA	EDUCADOR/A / CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	DEFINITIVA	16	NO
12	MARTÍNEZ ARDIL	MARÍA CRISTINA	***1603**	FU04793C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	CARTAGENA	EDUCADOR/A .CARTAGENA / CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA	DEFINITIVA	16	SI
13	HERNÁNDEZ BELTRÁN	JUDITH	***1528**	FU04794C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	MURCIA	EDUCADOR/A / CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT	DEFINITIVA	16	NO
14	GARCÍA GÓMEZ	MARÍA TERESA	***8529**	FU04795C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	MURCIA	EDUCADOR/A / CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	DEFINITIVA	16	NO
15	MOÑINO GUADALAJARA	ANA BELÉN	***7626**	FU04796C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	ALHAMA DE MURCIA	EDUCADOR/A ALHAMA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA	DEFINITIVA	16	NO
16	MÉNDEZ HERNANDEZ	MARÍA DOLORES	***2864**	FU04797C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	MURCIA	EDUCADOR/A / CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT	PROVISIONAL	16	SI
17	ABELLÁN LÓPEZ	ANA	***2995**	FU04798C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	MURCIA	EDUCADOR/A / CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	DEFINITIVA	16	NO
18	MUELAS PASTOR	MONICA	***0124**	FU04799C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		16	
19	CORTES CANDEL	MARÍA JESÚS	***0570**	FU04800C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	MURCIA	EDUCADOR/A / CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	PROVISIONAL	16	NO



Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: CUERPO TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Escala:

Opción: INFORMATICA

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 9 de FEBRERO de 2024 (BORM 13-02-2024)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	ORTEGA SOLER	JOSÉ JOAQUÍN	***7293**	FU04777C	CONSEJERÍA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.	MURCIA	ESPECIALISTA EN INFORMATICA / D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL	DEFINITIVA	16	NO
2	GARCÍA JARA	CLAUDIO JESÚS	***0999**	FU04778C	CONSEJERÍA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.	MURCIA	ESPECIALISTA EN INFORMATICA / D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL	DEFINITIVA	18	SI

Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: CUERPO TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Escala:

Opción: TERAPEUTA

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 17 de OCTUBRE de 2022 (BORM 24-10-2022)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	BARRACHINA PASCUAL	MARÍA SAGRARIO	***7729**	FU04801C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		16	
2	FLORES GARCÍA	DANIEL	***1937**	FU04802C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		16	



Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: CUERPO TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Escala:

Opción: ELECTRONICA

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 9 de FEBRERO de 2024 (BORM 13-02-2024)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	NAVARRO TOMAS	MANUEL	***9027**	FU04776C	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	MURCIA	TÉCNICO/A INSTALACIONES / S.G. AGUA, AGRICULT, GANADERIA Y PESCA	PROVISIONAL	16	NO

Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: CUERPO TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Escala:

Opción: BIBLIOTECA

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 12 de DICIEMBRE de 2022 (BORM 19-12-2022)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	SÁNCHEZ ILLÁN	MARIANO	***5887**	FU04780C	CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	MURCIA	CONDUCTOR/A BIBLIOBUS / BIBLIOTECA REGIONAL	PROVISIONAL	16	SI



Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: CUERPO ADMINISTRATIVO

Escala:

Opción:

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 9 de FEBRERO de 2024 (BORM 13-02-2024)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	JAUDENES PUGET	BEGOÑA	***7901**	FU04774C	CONSEJERÍA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	ADMINISTRATIVO/A / D. G. MUJER Y PREV. VIOLENCIA GÉNERO	PROVISIONAL	19	SI
2	EGEA VEGA	SALVADOR	***7229**	FU04775C	CONSEJERÍA PRESIDENCIA, PORTAV. ACC. EXT. Y EMERG.	MURCIA	ADMINISTRATIVO/A / S.G.PRESID,PORTAV., ACC EXTERIOR Y EMERG	PROVISIONAL	19	SI

Grupo: C Subgrupo C2

Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES

Escala:

Opción: SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS

Sistema de acceso: Libre Acceso

Fecha de la convocatoria: Orden de 9 de DICIEMBRE de 2019 (BORM 16-12-2019)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	DÍAZ DÍAZ	SERGIO	***3284**	FU07332D	CONSEJERÍA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.	MURCIA	AGENTE DE SEGURIDAD / D.G. DE PATRIMONIO	DEFINITIVA	15	SI
2	DURAN COBOS	ALFONSO	***2446**	FU07333D	CONSEJERÍA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.	MURCIA	AGENTE DE SEGURIDAD / D.G. DE PATRIMONIO	DEFINITIVA	14	NO



Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
3	GÓMEZ CANO	JUAN JOSÉ	***2773**	FU07334D	CONSEJERÍA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.	MURCIA	AGENTE DE SEGURIDAD / D.G. DE PATRIMONIO	DEFINITIVA	14	SI
4	MATÁS HELLÍN	ÁNGEL	***9488**	FU07335D	CONSEJERÍA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.	MURCIA	AGENTE DE SEGURIDAD / D.G. DE PATRIMONIO	DEFINITIVA	14	NO
5	CUTILLAS CANO	SERGIO	***5177**	FU07336D	CONSEJERÍA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.	MURCIA	AGENTE DE SEGURIDAD / D.G. DE PATRIMONIO	DEFINITIVA	14	NO
6	FLORES GARCÍA	DANIEL	***1937**	FU07337D	CONSEJERÍA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.	MURCIA	AGENTE DE SEGURIDAD / D.G. DE PATRIMONIO	DEFINITIVA	14	NO

Grupo: C Subgrupo C2

Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES

Escala:

Opción: AUTOMOCION

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 12 de DICIEMBRE de 2022 (BORM 19-12-2022)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	PÉREZ CÁLIZ	RAFAEL ANTONIO	***1704**	FU07338D	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	ALCANTARILLA	MECÁNICO/A ALCANTARILLA / PARQUE MÓVIL.D.G.CARRETERAS.ALCAN TARILLA	DEFINITIVA	14	NO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1909 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-595/2025 de 16 de abril de 2025, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme al Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril).

Resuelvo

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, permita la sustitución del profesorado de la Universidad de Murcia con derecho a reserva del puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de servicios, se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia, en las áreas o especialidades de conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril); por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017

(<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-las-bolsas-de-empleo-para-la-contratacion-de-profesorado-sustituto/22240.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1690/pdf?id=825971>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2. Requisitos de admisibilidad.

2.1. Para su admisión al proceso selectivo para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de Profesorado sustituto, las personas interesadas han de reunir los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, los específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo de la bolsa a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de admisibilidad se encuentra precisado en el artículo 11 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

2.2. Para la admisión al proceso selectivo es necesario estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o de cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.3. Asimismo, se deberá acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015) u otros equivalentes que acrediten dicho nivel.

2.4. La concurrencia de los requisitos de admisibilidad se sujeta a lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

3. Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 13 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la bolsa correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2. Documentación acreditativa de los requisitos de admisión:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de admisibilidad, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la bolsa o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, se establezcan en la convocatoria para la admisión al proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, en todo caso, antes de la firma del contrato de profesorado sustituto.

Se exceptúa el requisito consistente en tener un adecuado conocimiento del idioma castellano, cuando sea procedente por razón de la nacionalidad de la persona aspirante, en cuyo supuesto se atenderá a lo establecido en los artículos 11.2 y 11.4.d del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia

En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a favor de la Universidad de Murcia para que esta proceda a la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

No obstante lo señalado en los anteriores apartados de esta base, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de adjuntar la documentación justificativa.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI, en el supuesto de oposición a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente. El documento habrá de hallarse en vigor.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del pasaporte o, en su caso, de otro documento oficial que acredite su nacionalidad. El documento habrá de hallarse en vigor.

Si procede, documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona, de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la o el aspirante, vive a sus expensas o está a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la documentación acreditativa de residencia, que deberá hallarse en vigor, que evidencie su situación de legalidad y la posibilidad de acceso sin limitaciones al mercado laboral en España.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que la persona aspirante se oponga a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente.

En el supuesto de que el título se halle en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por otros Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor o profesora de universidad.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables:

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del

certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y las de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia de este.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

En los casos en los que fuere de aplicación el artículo 11.4 del Reglamento regulador de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo para las que se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.3. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados con arreglo a lo señalado en estas bases.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

4. Derechos de participación.

Es aplicable el artículo 14 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las bolsas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank

- Cajamar.
- Banco Santander.
- b) Tarjeta bancaria o bizum.
- c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).
- d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868 88 4222.

6. Admisión de aspirantes.

Son aplicables a la admisión de aspirantes las previsiones del artículo 9 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

7. Comisiones de Selección.

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 15 a 17) del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que, respectivamente, figuran en anexo II de esta convocatoria.

8. Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/es/tablon>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la bolsa corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9. Baremo.

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 18 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 1 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, se producirá, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las bolsas respecto de las que ello proceda.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada, en condiciones de desempeñar la plaza, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

10. Procedimiento de Selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

11. Propuesta de resolución.

La propuesta de provisión de la bolsa se rige por lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de resolución de la bolsa de empleo seguirán lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

13. Gestión de las bolsas de empleo.

La gestión de las bolsas de empleo se ha de regir por lo establecido en el capítulo VI (artículos 21 a 23) del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

14. Contratación.

14.1. La contratación se hará bajo la modalidad de profesorado sustituto y se rige por lo establecido en el capítulo VII (artículos 24 a 28) del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto.

14.2. Una vez notificada la propuesta de contratación al candidato de la bolsa, este dispondrá de dos días hábiles para la formalización del contrato que deberá suscribirse mediante firma electrónica, una vez verificada la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida. La documentación que deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI de la Universidad de Murcia se indica a continuación:

a) Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) Declaración responsable de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las

personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

14.3. La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

14.4. En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación a favor de la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

14.5. Los contratos concertados al amparo de esta convocatoria se registrarán por lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y, en cuanto fuera aplicable al supuesto de hecho tras la modificación del ordenamiento efectuada por esta ley orgánica, por el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

15. Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, la participación en las convocatorias de las bolsas de empleo temporal implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión de la bolsa de empleo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la o el aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, bolsa de empleo en la que participa e inclusión en las bolsas de empleo temporal, en los lugares habilitados para la publicidad de las bolsas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16. Incompatibilidades.

El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria quedará sometido a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

La formalización del contrato con dedicación a tiempo parcial requerirá la obtención de la correspondiente autorización de compatibilidad en aquellos supuestos en los que, en la fecha de efectos del contrato, la persona aspirante se halle realizando una actividad retribuida por cuenta ajena.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 16 de abril de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA INGLESA

Bolsa de empleo número: 6/345/2025-BE

Área de conocimiento: FILOLOGÍA INGLESA

Titulación: estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Titulación preferente: Licenciatura/Grado en Filología Inglesa, Licenciatura/grado en Estudios Ingleses, Licenciatura/Grado en Traducción o Lenguas Modernas con especialidad en INGLÉS.

Requisitos lingüísticos: acreditación nivel C2 o equivalente en INGLÉS.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos.

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia las anteriores bolsas de empleo de la misma área/especialidad de conocimiento: 11-BE/345/2023 (Campus Merced, Espinardo y Ciencias de la Salud de la Salud) de 12-BE/345/2023 (Campus de Lorca), ambas de (R-359/2023) de 7 de marzo (BORM 14/03/2023), que tienen prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: MATEMÁTICAS

Bolsa de empleo número: 7/005/2025-BE

Área de Conocimiento: ÁLGEBRA

Titulación: estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Titulación preferente: Licenciatura/Grado en Matemáticas, Licenciatura/Grado en Estadística, Matemática Aplicada, Matemática Computacional, Licenciatura /Graduado en Física, Ciencias Físicas, Licenciatura/Grado en Ciencia o Ingeniería de Datos.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos.

Bolsa de empleo número: 8/440/2025-BE

Área de Conocimiento: GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA.

Titulación: estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Titulación preferente: Licenciatura/Grado en Matemáticas, Licenciatura/Grado en Estadística, Matemática Aplicada, Matemática Computacional, Licenciatura /Graduado en Física, Ciencias Físicas, Licenciatura/Grado en Ciencia o Ingeniería de Datos.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos



DEPARTAMENTO: ZOOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA FÍSICA

Bolsa de empleo número: 9/819/2025-BE

Área de Conocimiento: ZOOLOGÍA

Titulación: Titulación: estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Titulación preferente: Licenciatura/grado en Biología o Licenciatura/grado en Ciencias Ambientales.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

ANEXO II
COMISIÓN DE SELECCIÓN
CUERPOS DE PROFESOR CONTRATADO PARA SUSTITUCIONES
CONCURSO

Área/especialidad de conocimiento: "Filología Inglesa"

Plaza N°: 6/345/2025-BE

Comisión Titular:

Presidente: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Maria Nila Vázquez González, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Juan Camilo Conde Silvestre, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Joaquín Martínez Lorente, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Doña Maria Reyes Ferrer, Profesora Contratada Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Inmaculada De Jesus Arboleda Guirao, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Moisés Almela Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Juan Francisco Belmonte Ávila, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Doña Leonor Sáez Méndez, Profesora Contratada Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Álgebra"

Plaza N°: 7/005/2025-BE

Comisión Titular:

Presidente: Doña Maria Del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Sergio Estrada Domínguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Doña Sinem Odabasi, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don José Joaquín Bernal Buitrago, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Doña Maria José Fernández Sáez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña Maria Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Claudio Busque Roca, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Doña Maria Ángeles Hernández Cifre, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Pedro Antonio Guil Asensio, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Doña Carmen Noemi Zoroa Alonso, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Geometría Y Topología"

Plaza N°: 8/440/2025-BE

Comisión Titular:

Presidente: Doña Maria Del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Maria Ángeles Hernández Cifre, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don José Antonio Pastor González, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Miguel Ángel Meroño Bayo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Doña Maria José Fernández Sáez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña Maria Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Sinem Odabasi, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Luis José Alias Linares, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Miguel Ángel Javaloyes Victoria, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Doña Carmen Noemi Zoroa Alonso, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Zoología"

Plaza N°: 9/819/2025-BE

Comisión Titular:

Presidente: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Maria Mar Torralva Forero, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Francisco José Oliva Paterna, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Francisco de Asís Collantes Alcaraz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Doña Eulalia Clemente Espinosa, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Maria Isabel Arnaldos Sanabria, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Juan Antonio Delgado Iniesta, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Ezequiel Martínez Ortega, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Doña Elena Romera Lozano, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1910 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-592/2025 de 15 de abril, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-592/2025 de 15 de abril, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Técnico/a Especialista de Laboratorio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Neurodegeneración y neuroprotección de la retina en modelos experimentales de lesión", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 15 de abril de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**1911 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-594/2025 de 15 de abril, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-594/2025 de 15 de abril, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Superior, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Género, migraciones y territorio", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 15 de abril de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

1912 Orden de 22 de abril de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se resuelve la convocatoria de provisión mediante el procedimiento de libre designación del puesto de Dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Politécnico de Cartagena, convocado por Orden de 24 de febrero de 2025.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 51 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM n.º 85 de 12 de abril), y en el Capítulo III del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se convocó mediante Orden de 22 de noviembre de 2024, (BORM n.º 276 de 27 de noviembre), de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de Dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Politécnico de Cartagena.

Vistos los informes emitidos por la Dirección General competente en materia de recursos humanos y formación profesional, en relación con el candidato que se considera más adecuado para el puesto de dirección convocado y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo único, apartado 1.j) del Decreto 53/1999 de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Cultura y Educación, relativas al personal docente de enseñanza no universitaria,

Dispongo:

Primero.- Nombrar por el procedimiento de libre designación para el puesto de dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Politécnico de Cartagena al funcionario **D. Diego Fernández Fernández**, con NIF ***1053**.

Segundo.- Realizar el nombramiento y la toma de posesión conforme a lo previsto en la Base 7.ª, apartados 7.2 y 7.3 de la Orden de convocatoria del procedimiento. El presente nombramiento tendrá efectos a partir del día 1 de julio de 2025.

Tercero.- Prorrogar en el puesto de directora del Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico, de Cartagena, a **D.ª María Rosa Laborda Peñalver**, con NIF ***5008**, hasta el 30 de junio de 2025.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el



día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de abril de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden de 29/09/2023, BORM n.º 229 de 3 de octubre), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1913 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista de distintas opciones, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 y las correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 y por el Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.º) Tras ello, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, entre otras, en las opciones de:

- Cirugía Cardiovascular
- Cirugía Plástica, Estética y Reparadora
- Cirugía Torácica
- Inmunología
- Neurocirugía

3.º) La base correspondiente de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar sus nombramientos como personal estatutario fijo en la citada categoría y opciones estatutarias para las que han sido seleccionadas.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre).

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 15 de abril de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

ANEXO**Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***6619**	AGUILAR JIMÉNEZ	JUAN MIGUEL	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXA	Murcia	Libre
2	***4947**	TABOADA MARTÍN	RUBEN	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXA	Murcia	Libre

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA**Opción: CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***6182**	GUERRERO NAVARRO	MARÍA DE LOS LLANOS	ÁREA II / COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
2	***4789**	SÁNCHEZ RÓDENAS	ALEJANDRO	ÁREA II / COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA**Opción: CIRUGÍA TORÁCICA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***6982**	ORTEGA VERA	JAVIER ENRIQUE	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXA	Murcia	Libre

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA**Opción: INMUNOLOGÍA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1700**	BOTELLA MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXA	Murcia	Libre
2	***3877**	SALGADO CECILIA	MARIA GEMA	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXA	Murcia	Libre

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA**Opción: NEUROCIRUGÍA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***9439**	MARIN LAUT	FRANCISCO MIGUEL	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXA	Murcia	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1914 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias, a las personas aspirantes que han resultado seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas al amparo del Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Antecedentes

1.º) Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

2.º) Tras ello, por medio de diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298, de 28 de diciembre) se convocaron, entre otras, las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en las siguientes categorías/opciones:

- Facultativo Sanitario Especialista / Cirugía Pediátrica
- Facultativo Sanitario Especialista / Neurocirugía
- Facultativo Sanitario no Especialista / Laboratorio de Genética Clínica
- Facultativo Sanitario no Especialista / Veterinaria
- Facultativo no Sanitario / Física
- Facultativo no Sanitario / Psicología

3.º) Las bases correspondientes de las citadas convocatorias disponen que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que han concluido los procesos selectivos correspondientes a tales convocatorias y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en éstas, procede realizar sus nombramientos como personal estatutario fijo en las citadas categorías y opciones estatutarias para las que han sido seleccionadas.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por las distintas resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Las personas nombradas dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de abril de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

ANEXO**Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: CIRUGÍA PEDIÁTRICA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***2386**	MÉNDEZ AGUIRRE	NERY ALFREDO	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXA	Murcia	Libre

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA**Opción: NEUROCIRUGÍA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	****2714*	GALARZA	MARCELO	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXA	Murcia	Libre

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA**Opción: LABORATORIO DE GENÉTICA CLÍNICA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***4110**	EGEA MELLADO	JOSE MARÍA	CENTRO DE BIOQUIMICA Y GENETICA CLINICA	Murcia	Libre
2	***8387**	JUAN FITA	MARIA JESUS	CENTRO DE BIOQUIMICA Y GENETICA CLINICA	Murcia	Libre
3	***6829**	MARTINEZ ROMERO	MARIA CARMEN	CENTRO DE BIOQUIMICA Y GENETICA CLINICA	Murcia	Libre
4	***6850**	SOLER SANCHEZ	GLORIA	CENTRO DE BIOQUIMICA Y GENETICA CLINICA	Murcia	Libre

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA**Opción: VETERINARIA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***5304**	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	OLGA MARÍA	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXA	Murcia	Libre

Categoría: FACULTATIVO NO SANITARIO**Opción: FÍSICA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***8577**	CAMPOS MORCILLO	PEDRO ANTONIO	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXA	Murcia	Libre

Categoría: FACULTATIVO NO SANITARIO**Opción: PSICOLOGÍA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***3641**	MARTINEZ HERRADA	BEGOÑA	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXA	Murcia	Libre
2	***1389**	ANTEQUERA TORRES	MARÍA MARTIRIO	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXA	Murcia	Libre
3	***0559**	PORRAS-KETTERER ALMAIDA	SEBASTIAN ALFONSO	ÁREA II / COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
4	***3993**	JIMÉNEZ VEIGA	JUDITH	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXA	Murcia	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1915 Resolución de 24 de abril de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la prórroga del convenio de recaudación - tipo Anexo III - suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva.

Vista la prórroga del convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva, suscrita en fecha 24 de abril de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del convenio de recaudación - tipo Anexo III - suscrita entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva el 24 de abril de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 24 de abril de 2025.—El titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024).

**Prórroga del convenio de recaudación - tipo Anexo III- suscrito
entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de
Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva**

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 24 de abril de 2025

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 01/08/2014.

De otra parte:

D. Jesús Robles Rubio, Presidente de la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva, facultado para este acto por acuerdo de la Asamblea General de la Comunidad de Regantes de fecha 19/02/2017.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga, en virtud de las competencias que les están atribuidas legalmente y, a tal fin,

Manifiestan

Que con fecha 29 de marzo de 2021 (BORM de 27/04/2021) se suscribió un convenio de recaudación - tipo Anexo III - entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva, para la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de determinados ingresos de derecho público.

Que la cláusula novena del citado convenio establece que el convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años, pudiéndose acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,

Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio de recaudación - tipo Anexo III - suscrito con fecha 29 de marzo de 2021 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva (BORM de 27/04/2021).

De conformidad con lo que antecede, suscriben electrónicamente la presente prórroga del convenio en el lugar y la fecha anteriormente indicados, el Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González y el Presidente de la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva, Jesús Robles Rubio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1916 Resolución de 24 de abril de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la prórroga del convenio de recaudación - tipo Anexo III - suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos.

Vista la prórroga del convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos, suscrita en fecha 24 de abril de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del convenio de recaudación - tipo Anexo III - suscrita entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos el 24 de abril de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 24 de abril de 2025.—El titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024).

**Prórroga del convenio de recaudación - tipo Anexo III- suscrito entre la
Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes
Campos del Río y Los Rodeos**

Reunidos en Murcia y Campos del Río, a 24 de abril de 2025

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 01/08/2014.

De otra parte:

D. Juan Antonio Martínez López, Presidente de la Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos, facultado para este acto por acuerdo de la Asamblea General de la Comunidad de Regantes de fecha 23/03/2019.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga, en virtud de las competencias que les están atribuidas legalmente y, a tal fin,

Manifiestan

Que con fecha 30 de marzo de 2021 (BORM de 27/04/2021) se suscribió un convenio de recaudación - tipo Anexo III - entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos, para la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de determinados ingresos de derecho público.

Que la cláusula novena del citado convenio establece que el convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años, pudiéndose acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,

Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio de recaudación - tipo Anexo III - suscrito con fecha 30 de marzo de 2021 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos (BORM de 27/04/2021).

De conformidad con lo que antecede, suscriben electrónicamente la presente prórroga del convenio en los lugares y la fecha anteriormente indicados, el Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González y el Presidente de la Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos, Juan Antonio Martínez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

1917 Extracto de la Orden de la Consejería de Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se convocan los Premios de Artesanía de la Región de Murcia para el año 2025.

BDNS (Identif.): 827478

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827478>)

Primero. Beneficiarios/Candidatos:

Podrán ser beneficiarios, en sus categorías correspondientes, artesanos, empresas, estudiantes y entidades u organismos públicos y privados, todos ellos dentro del ámbito de la artesanía o que hayan realizado actuaciones reconocidas como excelentes o ejemplares en dicho ámbito.

Segundo. Finalidad:

Premios Regionales de Artesanía, cuyo objeto es un reconocimiento institucional al más alto nivel a aquellas actuaciones reconocidas como excelentes y ejemplares en el campo de la artesanía, y de impulsar el desarrollo y la competitividad de artesanos, empresas, estudiantes y entidades u organismos públicos y privados para que se incentive la innovación, el diseño y la capacidad de adaptación al mercado en el mundo de la artesanía.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 17 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de participación en los Premios de Artesanía de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 106 de 10 de mayo de 2019.

Cuarto. Actuaciones e Importes de las distintas categorías de premios.

1-. La dotación económica de las distintas categorías será:

- a) Premio Regional de Artesanía. 3.000 euros.
- b) Premio Producto Artesano. 1.500 euros.
- c) Premio al Emprendimiento Artesano. 1.500 euros.
- d) Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas. 1.500 euros.
- e) Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas sin dotación económica.
- f) Premio Belén Artesano. 1.500 euros.
- g) Premio de Artesanía de Alimentación. 1.500 euros.

h) Premio Nuevos Talentos. 1.500 euros. Esta cantidad económica se podrá distribuir entre los candidatos premiados en esta candidatura que considere el Jurado.

2-. Actuaciones objeto de galardón.

2.1. El Premio Regional de Artesanía reconoce el conjunto de una obra y carrera consolidada.

2.2. El Premio Producto Artesano reconoce aquellos productos o colecciones artesanas realizadas y comercializadas en los dos años previos.

2.3. El Premio al Emprendimiento Artesano reconoce al emprendedor o empresa emprendedora que haya destacado por la introducción de nuevos conceptos en el sector artesano en cualquiera de las áreas relacionadas con el mismo, producto, distribución, comercialización, diseño, etc., reconociendo su capacidad de aportar soluciones novedosas que le hayan permitido posicionarse en el mercado.

2.4. El Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas reconoce a las entidades u organismos privados que presenten programas, campañas o iniciativas de promoción de la artesanía, realizadas al menos, en el año anterior al de la fecha de publicación de la orden de convocatoria.

2.5. El Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas sin dotación económica, reconoce a entidades u organismos públicos que presenten programas, campañas o iniciativas de promoción de la artesanía, realizadas al menos, en el año previo.

2.6. El Premio Belén Artesano reconoce aquellos productos o colecciones artesanas realizadas y comercializadas en los dos años previos.

2.7. El Premio de Artesanía de Alimentación reconoce aquellos artesanos y sus productos concordantes con los factores de competitividad estipulados.

2.8. El Premio Nuevos Talentos reconoce aquellos estudiantes que realicen estudios en cualquier Escuela o Universidad de la Región de Murcia según los criterios de evaluación previstos.

Quinto. Plazo de presentación de candidaturas:

El plazo de presentación de candidatura será de un mes desde la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de marzo de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, M.^a Isabel Lopez Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1918 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Huerto Solar Aguaderas, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Aguaderas" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija, en el término municipal de Murcia.

Visto el expediente 4E22ATE31624, iniciado a instancia de la empresa Huerto Solar Aguaderas S.L., con C.I.F. n.º B-42906446 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Puente Alberca, n.º 8 BJ 4, Lorca (Murcia) en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa Huerto Solar Aguaderas, S.L., presentó solicitud el 20 de noviembre de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Aguaderas" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija", situada en polígono 44, parcelas 5,6,8,93 y 9005 del término municipal de Murcia para lo cual aportó proyectos suscritos por técnico titulado competente, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

En cuanto a la infraestructura de evacuación, con fecha 07 de noviembre de 2022 se presenta solicitud de la empresa Huerto Solar Tirso de Molina, S.L. (EXP. 4E22ATE30145) al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Tirso de Molina de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija y centro entrega y líneas de evacuación conjunta de los parques solares FV Tirso de Molina, FV Opera y FV Legazpi hasta la S.T. S. Pedro del Pinatar y FV Activos Novagestión, FV Aguaderas y FV Velázquez hasta la S.T. S. Pedro del Pinatar", y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la infraestructura común de evacuación de las LSAT Evacuación a 20 Kv, donde se ha tramitado la infraestructura común de evacuación de dichos parques solares.

Con fecha 28 de mayo de 2024 presenta solicitud de evaluación ambiental ordinaria así como la documentación ambiental correspondiente.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio extracto publicado en el B.O.R.M. nº 134 de 13 de junio de 2023, durante el plazo de treinta días y en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 17 de mayo de 2023 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Murcia y Dirección General del Medio Natural Subdirección General de Política Forestal; no teniendo constancia de haber recibido respuesta por parte de Ayuntamiento de Murcia y habiéndose recibido el condicionado técnico por parte de Dirección General del Medio Natural Subdirección General de Política Forestal que ha sido remitido a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Quinto: Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 80 de 8 de abril de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete al trámite de información pública, el estudio de impacto ambiental junto con la documentación técnica, así como exposición en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia.

Sexto: La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 09/01/2025 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "FV Tirso de Molina" de 4,9 MWN", "FV Velázquez" de 4,9 MWN, "FV Aguaderas" de 4,9 MWN, "FV Activos Novagestión" de 4,9 MWN, "FV Ópera" de 4,9 MWN, y "FV Legazpi" de 4,9 MWN y sus Infraestructuras comunes de evacuación, situados en los términos municipales de Murcia, San Pedro del Pinatar y San Javier." Expedientes (EIA20240022, EIA20240024, EIA20240025, EIA20240026, EIA20240027 y EIA20240028) publicada en el BORM n.º 25, de 31 de enero de 2025, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la cual se indica que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que deberán incorporarse al proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

La Dirección General de Medio Ambiente, le concede a dicha Resolución efectos retroactivos a la fecha 07 de enero de 2025, en aplicación del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en vista de la solicitud presentada por el promotor ante el órgano sustantivo con fecha 08/01/2025.

Séptimo: La empresa solicitante Huerto Solar Aguaderas, S.L., tiene atribuidas las funciones de productor de energía eléctrica, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; y la instalación proyectada está considerada como producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Octavo: La Dirección General de Industria, Energía y Minas, en fecha 13/03/2025 emite Resolución en la que se otorga a la empresa Huerto Solar Tirso de Molina, S.L. (EXP. 4E22ATE30145) la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Tirso de Molina" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija y centro entrega y líneas de evacuación conjunta de los parques solares FV Tirso de Molina, FV Ópera y FV Legazpi hasta la S.T. S. Pedro del pinatar y FV Activos Novagestión, FV Aguaderas y FV Velazquez hasta la S.T. S. Pedro del Pinatar", y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la infraestructura común de evacuación de las LSAT Evacuación a 20 Kv, quedando por tanto autorizada la infraestructura común de evacuación de este expediente.

Noveno: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero: La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de

energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación eléctrica proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias; y que además está calificada como de producción de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo establecido en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y su finalidad es la de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución, que está considerado como servicio de interés económico general por la citada Ley 24/2013; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación eléctrica.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente

Resolución

Primero: Otorgar a la empresa Huerto Solar Aguaderas, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Aguaderas" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija", situada en polígono 44, parcelas 5,6,8,93 y 9005 del término municipal de Murcia, cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo: Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

Características técnicas:

1- Planta solar fotovoltaica

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante estructura fija.

Número de generadores y potencia instalada unitaria (W): 8.400 módulos de 670 W.

Potencia total instalada en módulos (MW): 5,628 MW.

Inversores: 24 inversores HUAWEI SUN2000-215KTL-H0 limitado electrónicamente a 200 kW de potencia máxima cada uno y 1 inversor HUAWEI SUN2000-105KTL-H1 limitado electrónicamente a 100 kW de potencia máxima cada uno.

Potencia total instalada en inversores (MW): 4,9 MW.

Potencia total instalada (MW): 4,9 MW.

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca

Centro transformación con transformador para SSAA

Tipo: Estación transformadora de intemperie.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V y 20.000 / 400-230V (SSAA).

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): Dos / 6.500 kVA y 50 kVA (SSAA).

Potencia total: 6.550 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celda de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático).

Centro de protección y medida

Tipo: Interior Prefabricado.

Tensión de suministro: 20 kV.

Número de centros de protección y medida: Uno

Número de celdas: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de protección mediante interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de protección (con fusibles) y medida de tensión en barras).

Línea eléctrica del interior del parque

Tramo 1:

Tipo: Subterránea

Nº Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea de centro de Entrega (C.E.)

Final: Celda de línea de centro de Protección y Medida (C.P.M.)

Longitud del conductor: 437 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x400) mm²

Longitud de canalización: 431 metros de canalización subterránea.

Tramo 2:

Tipo: Subterránea

Nº Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea en el Centro de Protección y Medida (C.P.M.)

Final: Celda de línea de Estación transformadora de intemperie.

Longitud del conductor: 360 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm²

Longitud de canalización: 354 metros de canalización subterránea.

B) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

C) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Murcia.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 2.411.116,00 € (Proyecto de generación PSFV).

F) Autor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y Francisco Javier García Llamas.

Tercero: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de fecha 9 de enero de 2025 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental "Resolución de la dirección general de medio ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "FV Tirso de Molina" de 4,9 MWN", "FV Velázquez" de 4,9 MWN, "FV Aguaderas" de 4,9 MWN, "FV Activos Novagestión" de 4,9 MWN, "FV Ópera" de 4,9 MWN, y "FV Legazpi" de 4,9 MWN y sus infraestructuras comunes de evacuación, situados en los términos municipales de Murcia, San Pedro del Pinatar y San Javier". Expedientes (EIA20240022, EIA20240024, EIA20240025, EIA20240026, EIA20240027 y EIA20240028) publicada en el BORM n.º 25, de 31 de enero de 2025. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa y autorización Administrativa de Construcción según lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

2.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

4.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

5.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental

y otros estudios o documentos que hayan servido de base para la Evaluación ambiental, y con las condiciones y medidas ambientales impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto (EIA20240022, EIA20240024, EIA20240025, EIA20240026, EIA20240027 y EIA20240028) emitido en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 9 de enero de 2025.

6.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre.

7.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

8.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en la Declaración de Impacto Ambiental y, cuando no resulten contrarias a éstas, las determinadas en el Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas que en concreto materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

a) Anexo 1: Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

b) Anexo 2: Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el DIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

c) Anexo 3: De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

9.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica Facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

10.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá ser notificada al solicitante, y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 26 de marzo de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1919 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Elecdey Ascoy S.A., la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Proyecto de repotenciación del parque eólico Sierra de Ascoy de 7,64 MW sin incremento de potencia", en el término municipal de Cieza. Expediente 4e23ate23524.

Visto el expediente 4E23ATE23524, iniciado a instancia de la empresa Elecdey Ascoy S.A, con CIF A30589857 y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Rector José Loustau, 16, Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 2 de agosto de 2023, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "proyecto de repotenciación del parque eólico Sierra de Ascoy sin incremento de potencia de 7,64 MW", situado en el Monte de Utilidad Pública n.º 139, en el término municipal de Cieza. En dicha solicitud aportó anteproyecto suscrito por técnico titulado competente y resto de documentación que establece la normativa vigente.

Segundo. El Parque Eólico Sierra de Ascoy de 7.64 MW, en funcionamiento, está compuesto por 11 aerogeneradores (9 x GAMESA G-47 de 660 kW con altura de torre de 45 m y diámetro de rotor de 47 m, y 2 x GAMESA G-58 de 850 kW con altura de torre de 55 m y diámetro de rotor de 58 m), una subestación eléctrica transformadora 20/66 kV e instalaciones auxiliares y la línea de evacuación de la energía a la ST Blanca. Las instalaciones cuentan con las autorizaciones de explotación con números de inscripción en el registro de instalaciones de alta tensión: AT-1390-CT, expediente 2E98AT002459, AT-3891-CT, expediente 3E01AT006891, AT-9735-LE, expediente 4E18ATE12638.

El anteproyecto presentado incluye el desmantelamiento de los 11 aerogeneradores existentes y la sustitución de estos por 2 aerogeneradores VESTAS V163 de 4,5 MW, limitados a 3,82 MW.

Tercero. Dado que la instalación puede ser considerada la misma ya que no se modifica la capacidad de acceso concedida, tampoco se modifica el punto de conexión, y la instalación se mantiene en la misma ubicación. De acuerdo con el punto 2 del artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

está eximida del depósito de las garantías económicas reguladas en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Cuarto. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I y II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Quinto. Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 109 de 13 de mayo de 2024, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en virtud de lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. No se han recibido alegaciones en el plazo establecido.

Sexto. Conforme a lo establecido en la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 Kv, se ha aportado por el promotor el convenio vigente entre el promotor y el Ayuntamiento de Cieza para la explotación del parque eólico instalado en la Sierra de Ascoy. Se ha aportado la Resolución de la Dirección General de Medio Natural de ocupación del monte de utilidad pública n.º 139 Sierra de Ascoy y Lomas del Cementerio.

Séptimo. Con fecha 6 de febrero de 2025 se informó al promotor que a efectos del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, la repotenciación del parque eólico puede perturbar la operación de radares meteorológicos. En concreto al situado en el Pico de la Pila (Fortuna). En este sentido informa AEMET que los parques eólicos situados a menos de 20 km deben someterse a un estudio de impacto. Con fecha 18 de febrero de 2025, el promotor aporta informe de AEMET dónde concluye que no existe impacto alguno en el radar del Pico Pila. Por ello, AEMET no presenta alegaciones al proyecto de parque eólico de Sierra de Ascoy.

Octavo. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A tal efecto, con fecha 29 de abril de 2024, esta Dirección General remitió la documentación ambiental presentada por el promotor a la Dirección General de Medio Ambiente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Noveno. La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 10 de marzo de 2025 (B.O.R.M. n.º 66, de fecha 21 de marzo de 2025) por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20240021) establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dentro del procedimiento de Evaluación de

Impacto Ambiental simplificada, en el que se concluye que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Décimo. La empresa solicitante ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Undécimo. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han recibido alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias.

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente

Resolución

Primero. Otorgar a la empresa Elecdey Ascoy SA, con CIF A30589857, la autorización administrativa previa del anteproyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "proyecto de repotenciación del parque eólico Sierra de Ascoy con una potencia de 7,64 MW" sin incremento de potencia, situado en el Monte de Utilidad Pública n.º 139 "Sierra de Ascoy y Lomas del Cementerio", en el término municipal de Cieza, cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución, cuyas características principales son las siguientes:

Datos de la instalación

Tipo: Instalación de producción de energía eléctrica de origen eólico

Modificación de instalación de generación de energía eléctrica existente en la que se instalan los siguientes equipos:

Número de generadores y potencia unitaria: 2 aerogeneradores marca VESTAS V163 de 4,5 MW, limitados a 3,82 MW, con rotor tripala a barlovento de 163 metros de diámetro, con altura de buje de 113 m.

Potencia total instalada (MW): 9 MW (limitada a 7,64 MW)

Tensión nominal en corriente alterna (V): 690 V

Centros de transformación

Tipo: Integrado en aerogenerador

Relación de transformación: 690 V/20.000 V

Número de centros de transformación: Dos

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 1 de 4.500 kVA.

Potencia total (kVA): 9.000 kVA

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de protección)

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Número de circuitos: Uno

Origen: Celda de línea del CT del aerogenerador 1.

Final: Celdas de línea ST Parque Eólico ASCOY

Longitud subterránea (m): 2.176 metros.

Conductores: tipo RH5Z1 18/30 kV, 3(1x240) mm² Al.

Se desmantelan los siguientes equipos:

9 aerogeneradores Gamesa G47 - 660 kW

2 aerogeneradores Gamesa G58 - 850 kW

Líneas eléctricas de alta tensión desde aerogeneradores hasta la Subestación Parque Eólico ASCOY

Segundo. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con los anteproyectos, documentación técnica y modificados presentados, y con el Informe de Impacto Ambiental de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 10 de marzo de 2025 por la que se formula Informe de Impacto Ambiental (EIA20240021), (B.O.R.M. n.º 66, de fecha 21 de marzo de 2025). En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

2.º El plazo para solicitar la autorización administrativa de construcción, es de 24 meses desde la notificación efectiva de ésta resolución. Se producirá la caducidad del procedimiento, si transcurrido dicho plazo la autorización administrativa de construcción no ha sido solicitada.

3.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

4.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental del proyecto, y con las condiciones y medidas ambientales impuestas en el Informe de Impacto Ambiental emitido en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 10 de marzo de 2025 por la que se formula Informe de Impacto Ambiental (EIA20240021), (B.O.R.M. n.º 66, de fecha 21 de marzo de 2025)

5.º Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 4 de abril de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

1920 Extracto de la Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes de la Región de Murcia que realicen prácticas laborales en el extranjero en el marco del Programa Eurodisea, durante el año 2025.

BDNS (Identif.): 825665

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/825665>)

Primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, ayudas económicas destinadas a jóvenes de la Región de Murcia de edades comprendidas entre 18 y 30 años, que realicen prácticas laborales formativas en el extranjero en el marco del programa Eurodisea, durante el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, para contribuir a los gastos ocasionados por el viaje y la estancia durante el primer mes en el lugar de acogida.

2. La finalidad de la concesión de estas ayudas es, por un lado, favorecer la movilidad internacional como vía de la integración de los jóvenes en el mercado de trabajo, mediante el intercambio de prácticas laborales y, por otro, promover la formación en competencias lingüísticas de los jóvenes, habida cuenta de la importancia del estudio de idiomas como medio para facilitar la futura inserción laboral de los mismos

Segundo.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta orden, los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 30 años (ambos inclusive).
- Haber nacido o estar empadronado en la Región de Murcia al menos los tres últimos años y tener la nacionalidad española o de algún país de la Unión Europea.
- Haber sido seleccionado/a para realizar las prácticas laborales formativas, por el lugar de acogida, dentro del programa Eurodisea.
- Haber firmado el documento de aceptación de las prácticas del lugar de acogida.
- Haber firmado el documento de compromiso de realización de las prácticas de la región de envío.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, dada la cuantía de las ayudas a otorgar, la presentación de la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 e) de la Ley General de Subvenciones, sustituirá a la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El beneficiario estará obligado a:

- Realizar la totalidad del periodo de prácticas laborales formativas en el lugar de acogida.
- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como a facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- Cumplir, en lo que resulte de aplicación, con las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Cumplir el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por la que se rigen estas ayudas se han establecido mediante Orden de 18 de junio de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 152, de 2 de julio de 2024).

Cuarto.- Actividades subvencionables y cuantía de las ayudas.

Las actividades objeto de la presente subvención, son las englobadas en la Línea 2 a la que se refiere el artículo 3 de la referida orden de bases: "Ayudas económicas destinadas a jóvenes que realicen prácticas laborales formativas en el extranjero en el marco del programa Eurodisea, para contribuir a los gastos ocasionados por el viaje y la estancia durante el primer mes en la región de acogida".

El cálculo del importe de la ayuda se realizará en función de la distancia del viaje, desde la Región de Murcia hasta el lugar donde se realicen las prácticas de Eurodisea (ida y vuelta), en aplicación de los siguientes tramos:

- Para recorridos de entre 500 y 1.999 km: 350 EUR por participante.
- Para recorridos de entre 2.000 y 2.999 km: 450 EUR por participante.
- Para recorridos de entre 3.000 y 3.999 km: 600 EUR por participante.

A estos importes se suma la cantidad de 100,00 € por persona y práctica laboral, para gastos de estancia del primer mes en el lugar de acogida.

El importe de la ayuda está comprendido entre 450 y 700 euros, dependiendo del lugar donde se realice la práctica.

La cuantía total de las ayudas no podrá superar la cantidad de 30.000,00 € del ejercicio en curso, con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, Proyecto 53681 "A jóvenes Región de Murcia participantes Eurodisea", de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia

para el ejercicio 2025 siendo el importe individualizado de la ayuda, el solicitado por el beneficiario en su solicitud, sin que puedan superarse los importes máximos establecidos en la Orden de Convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el BORM hasta el 30 de noviembre de 2025, para las prácticas laborales que se inicien en el periodo comprendido desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Murcia, 3 de abril de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, P. D., el Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez (artículo primero, c) Orden 29/09/23; BORM n.º 229, 03/10/23).

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

1921 Certificado acuerdo SG 11 de febrero de 2025 nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Alhama de Murcia. Francisco García Cano.

Ilmo. Sr. D. Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 11/02/2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Per. 46-2024.- Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, notificando el acuerdo adoptado por el Pleno del expresado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30.01.2025, por el que se propone a Don Francisco García Cano como Juez de Paz Sustituto para la expresada localidad. Dación de cuenta y decisión.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y acuerda efectuar el siguiente nombramiento:

JUZGADO DE PAZ DE ALHAMA DE MURCIA:

Juez de Paz Sustituto: D. Francisco García Cano. DNI **8189***

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Alhama de Murcia, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Totana; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo. (artículos 20 y 21 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Juzgado Decano de Totana, Juzgado de Paz, interesado, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 18 de febrero de 2025.—
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1922 Autorización excepcional como actuación de interés público para "Centro de Turismo rural sostenible (apartamentos turísticos)", ubicada en suelo no urbanizable inadecuado NUI 28-03, tramitado a instancias de D. Juan Pedro Florido Cazorla (EE2023/5760S).

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 104 en relación con el 101.4.a de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y 227 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, se somete a información pública la solicitud de autorización excepcional como actuación de interés público para "Centro de Turismo rural sostenible (apartamentos turísticos)", ubicada en Suelo No Urbanizable Inadecuado NUI 28-03, referencia catastral 30008A020000710000LH, 30008A020000400000LW, 30008A020000410000LA, 30008A020000420000LB, 30008A020000780000LP, 30008A020000450000LQ, 30008A020000440000LG y 30008A020090020000LB, tramitado a instancias de D. Juan Pedro Florido Cazorla, conforme al proyecto y documentación presentada por el promotor en fecha 04/02/2025 y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ismael Santos García Cascales y por el Doctor en Ciencias Biológicas D. Pedro Martínez Baños.

Dicho expediente estará a disposición del público en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, así como en la página web municipal www.ayuntamiento.alhamademurcia.es a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Alhama de Murcia, 21 de febrero de 2025.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

1923 Aprobación inicial del padrón correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2025.

Por acuerdo de la Junta Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Archena, celebrada en sesión ordinaria de 2 de abril de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Padrón correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica del ejercicio 2025.

Se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, y art. 22 y ss de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Así mismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme, y el plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre los días 07 de abril hasta el 4 de julio de 2025, ambos inclusive.

Los recibos domiciliados serán cargados en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes el día 12 de junio de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El documento de ingreso será enviado a cada uno de los domicilios de los contribuyentes afectados, si bien, todo aquél contribuyente que no lo haya recibido o lo haya extraviado, deberá retirar un duplicado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido, en el Departamento de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Archena en horario de lunes a viernes, de 8 a 13:30 horas. El pago se efectuará



presentando el documento de ingreso en alguna de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento o a través de sus respectivas sedes electrónicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

En Archena, a 15 de abril de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1924 Información pública del avance de la modificación puntual no estructural N.º 79 del PGMO de Mazarrón.

El Pleno de la Corporación, en su sesión del día 25 de marzo de 2025, acordó someter el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL N.º 79 DEL PGMO DE MAZARRÓN referente a la normativa de las zonas de equipamientos del PGMO (Ordenanzas 9, 10 y 11) al trámite de información pública, junto con el documento ambiental que incorpora, seguido bajo el número de 2025/2240G en el Área de Urbanismo del M. Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas alternativas y sugerencias estimen oportunas, en el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza a los efectos previstos en el artículo 163 a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

La resolución municipal que se cita y el contenido íntegro de la modificación puntual se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.mazarron.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes/Informacion-publica-del-avance-de-la-Modificacion-Puntual-no-estructural-N-79-del-PGMO-de-Mazarron/>

Mazarrón, a 11 de abril de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1925 Anuncio aprobación definitiva del estudio de viabilidad para la concesión para el equipamiento y explotación del servicio de peluquería destinado a socios/as y usuarios/as del Centro Social de Personas Mayores de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de abril de 2025, acuerda aprobar definitivamente el estudio de viabilidad de fecha 7 de enero de 2025, del contrato de concesión para el equipamiento y explotación del servicio de peluquería destinado a socios/as y usuarios/as del Centro Social de Personas Mayores de Mazarrón, atendiendo al art. 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias durante el período de exposición al público del expediente, se procede a su publicación íntegra, la cual se encuentra a disposición del público en la página web municipal.

Mazarrón, a 14 de abril de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1926 Edicto de tasas primer cuatrimestre año 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resoluciones de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 15 de abril de 2025, han sido aprobados los padrones de las tasas del primer cuatrimestre de 2025, meses de enero a abril, que se indican a continuación:

- Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en Mercados en Murcia y Pedanías (Ordenanza fiscal 1.8), del período correspondiente al primer cuatrimestre de 2025.

- Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento de la Vía Pública con Quioscos en Murcia y Pedanías (Ordenanza Fiscal 2.5) del período correspondiente al primer cuatrimestre de 2025.

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, regulada en la Ordenanza Fiscal 2.1, epígrafes 4.a) vallas, b) andamios y aparatos elevadores y e'') macetas, tinajas y elementos de decoración y otros análogos y 19) otras ocupaciones, del período correspondiente al primer cuatrimestre de 2025.

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, regulada en la ordenanza fiscal 2.1, epígrafes 15) reserva de terrenos para carga y descarga y 16.b) reserva de aparcamiento del período correspondiente al primer cuatrimestre de 2025.

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Estos padrones y los recibos integrantes de los mismos se expondrán al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dichos padrones podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose esta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del día 05/05/2025 al 05/07/2025, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 21 de enero de 2025.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa nº 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de

Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe, C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, 87 bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, 1 de La Alberca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 15 de abril de 2025.—El alcalde P.D. (Decreto Alcaldía 05/07/2023), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1927 Edicto primer semestre de 2025 tasa mesas y sillas.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 15 de abril de 2025, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas (Ordenanza fiscal 2.4) del período correspondiente al primer semestre de 2025, meses de enero a junio.

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

Este padrón y los recibos integrantes del mismo se expondrán al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose esta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del día 05/05/2025 al 05/07/2025, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 21 de enero de 2025.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe, C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, 87 bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, 1 de La Alberca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 15 de abril de 2025.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 05/07/2023), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1928 Modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 11 de abril de 2025, se ha aprobado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en los términos que a continuación se indican:

Todos los puestos de Ordenanza, Auxiliar Administrativo y Auxiliar de Bibliotecas, así como Jefaturas de Unidades Administrativas y Técnicas y puestos de Secretario/a Particular estarán abiertos tanto a Personal Funcionario como a Personal Laboral.

CNOPLI007 Conserje Operario Murcia Parque pasa a denominarse Conserje Operario del CF Los Ramos.

OFILIO042 Oficial de Jardines pasa de estar integrado en el Servicio de Estadística al Servicio de Parques y Jardines.

VIGIT20003 Vigilante de Educación pasa a OFILIO027 Oficial Fontanero de Educación.

JEFK1004 Jefe de Servicio Adjunto de Alumbrado Público cuya forma de provisión pasa de Concurso a Libre Designación.

JEFK1005 Jefe de Servicio Adjunto de Servicios Industriales y Ciudades Inteligentes cuya forma de provisión pasa de Concurso a Libre Designación.

Los puestos de Operador/a Telefonista OPERLIO001, OPERLIO002, OPERLIO003, OPERLIO004 y OPERLIO005 pasan de estar integrados en Servicios Generales al Servicio de Informática.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 14 de abril de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1929 Anuncio de aprobación de las tarifas de Urbanizadora Municipal S.A. (URBAMUSA).

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2025, aprobó el siguiente acuerdo:

“Resultando, que por acuerdo adoptado por unanimidad del Consejo de Administración de Urbanizadora Municipal S.A., en adelante URBAMUSA, celebrado en fecha 5 de marzo de 2025, se ha aprobado la actualización de las tarifas de la citada mercantil.

Resultando, que en su condición de medio propio y atendiendo a lo previsto en el art. 32.2.a) de la LCSP, las tarifas propuestas atienden al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto de los encargos que se formalicen. A estos efectos, consta en el expediente informe del Director Gerente, justificativo de las tarifas de vivienda, tarifas de obra civil, edificación, urbanismo y movilidad, y que se resume en lo siguiente:

Actualización general.

- Todos los coeficientes (c) que se utilizan en el cálculo de los honorarios (H) han sido **actualizados** acorde con la Variación del Índice General por Comunidades Autónomas según el sistema **IPC** base 2021 desde octubre de 2020 (fecha de publicación en BORM de tarifas vigentes) hasta Enero de 2025.

- En la tabla Tabla 1 **Estudios adicionales*** algunos incrementos han sufrido una sutil variación tras la experiencia de haber incluido estos estudios en numerosos proyectos. También se ha añadido como estudio adicional la realización de estudio de servicios afectados y estudio topográfico complementario, ambos necesarios para la correcta redacción y posterior ejecución de proyecto y obra, respectivamente.

- Se ha incluido un **Cronograma de Abonos** en los apartados de redacción de proyectos y dirección de obra:

*El cronograma de abono en el caso de redacción de proyectos será el siguiente:

Formalización del encargo de trabajo (10%)
Entrega del trabajo (40%)
Emisión de informe favorable por parte del supervisor del proyecto (50%)

*El cronograma de abono en el caso de direcciones de obra será el siguiente:

A la firma del acta de replanteo (10%)
Durante las obras, proporcional a cada certificación mensual (90%)

Actualización honorarios Obra Civil.

- Se han **actualizado los coeficientes (c)** conforme lo expuesto en el apartado Actualización general.

- Las tarifas correspondientes a los trabajos de ingeniería civil han sido discretizadas en tres conceptos: **redacción de proyectos, redacción de estudios y dirección de obra**. El apartado correspondiente a seguridad y salud no ha variado respecto a las tarifas publicadas en el BORM en el año 2020.

- Se ha incluido un apartado denominado **Redacción de estudios**, ya que URBAMUSA ha detectado la necesidad de redactar estudios especializados. Estos estudios pueden formar parte de un proyecto o generar un encargo independiente.

Actualización honorarios Edificación.

- Se han **actualizado los coeficientes (c)** conforme lo expuesto en el apartado Actualización general.

- En la Tabla 3 del apartado Trabajos de edificación se ha incluido un nuevo coeficiente para el cálculo de los honorarios correspondientes al **Estudio de Seguridad y Salud y la Coordinación de Seguridad y Salud**. Este coeficiente se ha calculado en base a la experiencia previa en proyectos y obras de esta tipología.

- También se ha incluido un apartado denominado **Actuaciones diversas en vía pública y edificación**. El valor por hora de cada agente implicado se basa en los precios del convenio de Oficinas y estudios técnicos de la Región de Murcia.

Actualización honorarios Urbanismo.

Para controlar la incidencia del parámetro de la superficie a ordenar, se ha ampliado la tabla 9, considerando **nuevos rangos de superficie más acotados y precisos**.

El resto de modificaciones responde a pequeños ajustes.

Se han **desglosado las fases de facturación**.

Actualización honorarios Movilidad.

Se ha actualizado la imputación de costes de personal

Inclusión honorarios nuevas actividades.

Se han incluido las tarifas para las siguientes actividades:

- Elaboración del Libro del Edificio (Existente y Obra Nueva)
- Revisión documental de expedientes para verificación del cumplimiento de condiciones administrativas y/o técnicas para la concesión de ayudas
- Actividades relacionadas con el mantenimiento, gestión y explotación de edificios y viviendas de alquiler:
 - Mantenimiento integral de inmuebles residenciales.
 - Servicio de administración
 - Gestión del alquiler
 - Definición, análisis, control, seguimiento e inspecciones de KPIs y términos de los contratos de explotación del alquiler.”

Considerando, que corresponde a esta Tenencia de Alcaldía la elevación de la propuesta de acuerdo en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, sobre Organización de los Servicios y Delegación de Competencias.

Consta en el expediente certificado del Secretario de la citada mercantil de fecha 5 de marzo de 2025.

Atendiendo lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 127 de la LRBRL, se eleva para su consideración el siguiente

Acuerdo

Primero. Aprobar las tarifas de URBAMUSA, a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de URBAMUSA de fecha 5 de marzo de 2025.

Segundo. Las presentes tarifas tendrán una vigencia indefinida salvo por actualizaciones o índices que se prevean o modificación de precios justificados, a cuyos efectos deberá tramitarse el oportuno expediente reglamentario.

Tercero. Se mantendrán las tarifas anteriores publicadas en el BORM n.º 238, de 14 de octubre de 2020 para todos los encargos efectuados con anterioridad a la publicación de las tarifas actuales.

Cuarto. Además de su publicación en el BORM, se deberán dar a conocer en el portal de transparencia de la citada mercantil.”

En Murcia a 14 de abril de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1930 Información pública a los interesados de la modificación de las Normas generales de uso relativas a la ocupación de terrenos municipales destinados a huertos de ocio, en el Municipio de Murcia.

Exp. 2025/043/000326

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia celebrada el 04 de abril de 2025, se aprobó la modificación de las "Normas generales de uso relativas a la ocupación de terrenos municipales destinados a huertos de ocio, en el Municipio de Murcia".

Se abre un plazo de 30 días (hábiles), de información pública a los interesados, ciudadanos afectados, vecinos, otras personas o entidades, en relación al texto que se publica de las NORMAS GENERALES DE USO RELATIVAS A LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DESTINADOS A HUERTOS DE OCIO, EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.

Dicho trámite de información pública señalado, por plazo de 30 días, empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

El texto de las normas generales de uso relativas a la ocupación de terrenos municipales destinados a huertos de ocio, en el Municipio de Murcia, es el siguiente:

1. Objeto

Establecer las condiciones técnicas y jurídicas a que debe ajustarse la explotación de los Huertos de Ocio municipales para cultivos sin ánimo de lucro, conjugando los beneficios sociales de este tipo de huertos con los beneficios ambientales y patrimoniales que representa la conservación de variedades locales en peligro de extinción y mantenimiento de un agroecosistema de gran interés como es la Huerta Antigua de Murcia, siendo los objetivos generales:

- Utilizar espacios municipales como huertos sociales priorizando sistemas de producción ecológica y tradicional.
- Recuperar y conservar las variedades locales de la Huerta de Murcia.
- Desarrollar un aprovechamiento educativo, formativo y de divulgación.

2. Destinatarios

La actividad de huertos de ocio se ofrecerá:

1) Ciudadanos de Murcia que hayan alcanzado la mayoría de edad, otorgando preferencia a quienes estén jubilados, prejubilados y desempleados:

- Los solicitantes deberán ser residentes del municipio de Murcia, lo que acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- No se permite la presentación de más de una solicitud por unidad familiar, entendiendo por "unidad familiar", la compuesta por cónyuges o situaciones asimiladas, así como ascendientes y descendientes a cargo, que convivan en el mismo domicilio.

2) Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro con proyectos de inserción social, que acrediten tener sede en el municipio de Murcia y se encuentren inscritas en el correspondiente registro de entidades sin ánimo de lucro.

Los interesados deberán solicitar el uso de una parcela de huerto de ocio mediante instancia, cuyo modelo se adjunta como Anexo I, formulada ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

AUTORIZACIONES

3. Competencia

a. Las autorizaciones serán otorgadas por Decreto del Concejal con competencias en Medio Ambiente en virtud de la correspondiente delegación de competencias en dicha materia por parte de la Junta de Gobierno Municipal.

b. Las autorizaciones se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda introducir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de esta actividad de Huertos de Ocio total o parcialmente, por razones de interés público, lo que podría conllevar la revocación de todas o algunas de las autorizaciones de uso, todo ello de acuerdo con el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4. Duración de la autorización para la explotación de los huertos de ocio

Los ciudadanos o entidades ciudadanas sin ánimo de lucro con proyectos de inserción social seleccionadas, podrán utilizar la parcela que les haya correspondido durante un periodo de 2 años naturales. El plazo comenzará a contar desde la fecha de entrega de llaves.

Transcurrido este periodo, los jubilados o prejubilados, entidades ciudadanas sin ánimo de lucro con proyectos de inserción social y desempleados (que tuvieran esta condición en el momento de adjudicación de la parcela), podrán solicitar nuevas autorizaciones sucesivas de 2 años cada una, hasta el máximo previsto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales o norma que lo sustituya, siendo condición preceptiva para conceder la nueva autorización, que no se haya incumplido durante el periodo anterior, ninguna de las normas generales que regulan el uso de los huertos de ocio y que están recogidas en el presente documento, ni se haya levantado parte de incidencia por incumplimiento, en alguna de las visitas de control realizadas a los huertos de ocio.

- En el caso de los desempleados, deberán acreditar que continúan en esa situación a los 2 años naturales desde la fecha de entrega de llaves, para solicitar una nueva autorización, perdiendo el derecho de uso de la parcela si no lo acreditasen.

- Cualquier otro usuario que se adjudicara la parcela que no reúna la condición de jubilados, prejubilados o desempleado perderá el uso de la parcela a los 2 años naturales desde la entrega de llaves.

Se establece que si alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará al siguiente de la lista que constituye la bolsa de solicitantes por el tiempo de 2 años naturales.

Al término de la autorización para la explotación del huerto de ocio, por cualquiera de las causas legalmente establecidas, el usuario dejará la parcela y el resto de las instalaciones a que le da derecho de uso, a disposición del

Ayuntamiento, limpias y vacías, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno, ni sobre ningún otro concepto relacionado con los huertos.

5. Procedimiento de adjudicación de parcelas

A. El Ayuntamiento en cada convocatoria dispondrá el número de parcelas libres para adjudicar a los interesados.

B. La utilización de los Huertos de Ocio Municipales debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público, según establece el artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 1372/1986, por lo que deberá someterse a licencia, debiendo ésta concederse mediante sorteo, ya que el número de parcelas o bancales es limitado y todos los autorizados deben reunir las mismas condiciones, aunque se priorice a quienes estén jubilados, prejubilados o desempleados. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

C. Las parcelas se adjudicarán mediante sorteo al que deberán acudir los solicitantes, -por sí o mediante representante debidamente acreditado- para poder participar en el mismo. Los usuarios que hayan solicitado la renovación de autorización para uso de su parcela, quedarán eximidos de personarse en dicho acto, al entender aprobada su solicitud de nueva autorización, salvo notificación expresa en contra por parte del Ayuntamiento. Actuará como Secretario un funcionario municipal designado al efecto.

D. Una vez realizado el sorteo, y entregada la documentación, si se comprueba que el adjudicatario no cumplía con lo establecido en el I, en el momento de la solicitud de participación en la convocatoria, quedara excluido, ofreciéndose su parcela a los componentes de la lista de espera en el orden establecido.

Adjudicación de parcelas: El sorteo se efectuará en varias fases. Teniendo en cuenta las condiciones del local donde se vaya a llevar a cabo el sorteo, se podrá citar a cada grupo de participantes a horas distintas.

En la primera fase participarán quienes reúnan la condición de jubilado o prejubilado.

Cada solicitante que reúna las condiciones señaladas obtendrá un número en función del orden en que se presenta la solicitud por sede electrónica. En el acto se sorteará el número por el que se empieza a elegir parcela y en función de ese número irán eligiendo parcela por orden ascendente.

Si quedasen jubilado o prejubilado, sin adjudicarse parcela, bien porque ya no quedasen parcelas o bien porque no les interesasen las que quedan, entraran a formar parte de la lista de espera en función del número obtenido.

Si en esta fase se hubiesen adjudicado todas las parcelas, se declarará terminado el sorteo por el funcionario municipal que actúe como Secretario. Si restasen parcelas, se realizará una segunda fase del sorteo entre los solicitantes que acrediten la condición de desempleado, siguiendo el mismo sistema: podrán elegir parcela de entre las que vayan quedando, en función del número obtenido por orden ascendente; si en esta segunda fase se adjudican todas las parcelas se declarará terminado el sorteo. Si quedase libre alguna parcela, se produce una tercera fase del sorteo, entre aquellos solicitantes que no cumplen la condición

de jubilado o prejubilado o desempleado, podrán elegir parcela de entre las que vayan quedando, en función del número obtenido por orden ascendente.

Finalmente se constituirá entre los asistentes al acto, una única bolsa de solicitantes en lista de espera, de forma que cuando se produzca una vacante en cualquiera de las parcelas adjudicadas, se le ofertará a los relacionados en dicha bolsa, respetando el orden en que aparecen inscritos y que se estableció en el sorteo realizado.

El mero hecho de no aceptar la vacante no supondrá ni su exclusión de la lista, ni la pérdida del orden en la lista, ni del derecho a ser llamado para sucesivas vacantes.

Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro: La adjudicación de las parcelas se realizará tras un estudio de todas las solicitudes presentadas y tras la valoración por parte de una Comisión de valoración, antes de comenzar las fases de adjudicación. Podrá destinarse una o varias parcelas en Huertos distintos en función de las solicitudes.

Con cada convocatoria ordinaria se creará nueva bolsa de solicitantes en lista de espera, quedando automáticamente anulada la anterior. En el caso de realizarse una convocatoria extraordinaria por la creación de nuevas parcelas de huertos de ocio, los solicitantes que no hubieran obtenido la autorización para el uso de una parcela, entrarán a formar parte de la lista de espera de la última convocatoria ordinaria anterior, posicionándose al final de la misma, por el orden que hubiera resultado del sorteo realizado como consecuencia de la convocatoria extraordinaria, y en el orden: jubilado o prejubilado, desempleado o resto usuarios.

E. Cada convocatoria será pública al tratarse de una autorización para la utilización de bienes de dominio público, en aras del principio de transparencia y de libre concurrencia, y se le dará la máxima difusión entre los ciudadanos del municipio. Se realizarán convocatorias ordinarias cada dos años, pudiendo realizarse convocatorias extraordinarias en el caso de que se creen nuevos huertos de ocio durante el plazo de vigencia resultante de una convocatoria anterior, en cuyo caso las personas que sean seleccionadas para usar esas nuevas parcelas podrán utilizarlas durante un periodo de dos años.

F. El número de parcelas vendrá especificado en cada convocatoria al igual que su ubicación que podrá ser consultada en la página web designada al efecto por el Ayuntamiento de Murcia.

G. Los solicitantes deberán presentar su solicitud (según modelo Anexo I) en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia o en cualquiera de las oficinas municipales de pedanías, así como en cualquier registro habilitado legalmente, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

H. Deberán acompañar a la solicitud, modelo de instancia facilitado por el Ayuntamiento en el anuncio de convocatoria.

I. Tras el sorteo, se realizará una adjudicación provisional, para la adjudicación definitiva tendrán 10 días hábiles, a contar desde la fecha del sorteo, para aportar la siguiente documentación:

I.1.- Personas físicas:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Murcia.

- Documentación que, en su caso, acredite la condición de jubilado o prejubilado del solicitante (bien documento o notificación expedida por el órgano competente- Seguridad Social o mutualidad que corresponda- bien mediante copia de pensión recibida o mediante cualquier otro documento que acredite dicha condición) o la condición de desempleado (documento acreditativo del SEF).

- Declaración Responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios. En el impreso de solicitud, el solicitante declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, y en su caso con la Seguridad Social, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor para recabar dichos datos.

- Declaración Jurada de que el solicitante se encuentra en condiciones físicas adecuadas para realizar las tareas propias del aprovechamiento y uso de la parcela.(Modelo, ANEXO III).

I.2. Entidades ciudadanas:

- Fotocopia del CIF.

- Acreditación de estar inscrita en el Registro de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro.

- Memoria general de la actividad (anexo IV).

- Memoria explicativa del proyecto sobre el huerto para el que se solicitan autorización de uso (anexo V).

- Declaración Responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios. En el impreso de solicitud, el solicitante declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, y en su caso con la Seguridad Social, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor para recabar dichos datos.

J. Quedarán excluidos de la adjudicación aquellos en las que se constate la existencia de datos falsos, previa audiencia al interesado. Por otra parte, si se observan deficiencias en la documentación presentada, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días, quedando excluido en caso de no llevar a cabo dicha subsanación (artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre).

K. Para los beneficiarios de parcelas de años anteriores que soliciten una nueva autorización, deberán presentar el impreso (Anexo II) en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia o en cualquiera de las oficinas municipales de pedanías, así como en cualquier registro habilitado legalmente.

L. El sorteo se efectuará de acuerdo con el procedimiento determinado por el funcionario que actúe como Secretario en el mismo, conforme a los criterios establecidos en el apartado D), determinándose en el mismo acto el adjudicatario y la parcela que le ha correspondido- que será elegida por el mismo en función del número obtenido en el sorteo, en el orden: jubilado o prejubilado, Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, desempleado, resto usuarios.

M. Una vez efectuado el sorteo y revisada la documentación se comunicará por escrito a los adjudicatarios la resolución definitiva relativa a la autorización de uso de un Huerto de Ocio en la que se hará constar el número de parcela que les haya correspondido. Los adjudicatarios se deberán comprometer a respetar estas normas generales de uso, para lo que se les citará en el día hábil y horario que se indique en la comunicación, en la dependencia municipal que asimismo se

señale, momento en el que deberán suscribir por escrito y personalmente dicho compromiso.

N. Sólo se podrá adjudicar una parcela por unidad familiar.

O. Nadie podrá ser adjudicatario de dos parcelas simultáneamente.

P. Si un adjudicatario de una parcela de ocio, al término de los dos primeros años, quisiera continuar utilizando un huerto de ocio pero quisiera que se le adjudicara otra parcela distinta, ello no podrá entenderse como una renovación, sino que tal cambio deberá solicitarlo entrando en el nuevo proceso de adjudicación que se convoque, y asumiendo las condiciones de preferencia señaladas anteriormente para el resto de solicitantes.

Q. Aquellos beneficiarios que hayan hecho uso de la parcela contraviniendo las presentes normas, o no hayan cultivado la misma por un tiempo superior a dos meses, perderán los derechos de renovación.

R. Aquellos beneficiarios a quienes se les revoque la licencia por incumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes normas no podrán presentarse a nuevas convocatorias.

S. Los usuarios beneficiarios del uso de una parcela por ser desempleados, están obligados a acreditar que continúan en situación de desempleado cuando les sea requerido por el Ayuntamiento.

T. Los nuevos usuarios estarán obligados a realizar cursillos de formación en técnicas de agricultura ecológica y sobre las normas que recoge el Reglamento de Usuario de Huerto y normas de ornato, impartidos por el Ayuntamiento. La realización del cursillo será obligatorio con posterioridad a la entrega de llaves, en caso contrario se le revocará la autorización de uso del huerto.

6. Cultivos admitidos y normas de agricultura ecológica

1. Los cultivos se realizarán, preferentemente, en régimen de agricultura ecológica, para no tener que manipular fitosanitarios peligrosos y como garantía de respeto a la salud y al medio ambiente.

2. Se evitará el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios que contaminen o entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseadas a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar.

3. En la medida de lo posible se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta y libre de malos olores (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes químicos.

4. La opción de cultivo será libre, salvo las prohibiciones expresas contenidas en las presentes normas, y se priorizará el uso de variedades tradicionales de la Huerta de Murcia.

5. Los agricultores de los huertos de ocio podrán trabajar junto con el personal especializado que designe el Ayuntamiento para cultivar las variedades tradicionales recuperadas, seleccionar las variedades más productivas y de mejor cualidad, escoger las semillas para nuevos cultivos, multiplicar semillas de variedades en peligro de extinción para su posterior distribución entre los agricultores de la huerta y establecer un programa de fitomejoramiento participativo de variedades locales.

7. Delimitación de las parcelas

Las parcelas tendrán una superficie lo más similar posible, salvo lo que el Ayuntamiento determine, en su caso, para las parcelas demostrativas, destinadas al cultivo y multiplicación de semillas de variedades de la Huerta de Murcia en peligro de extinción.

La delimitación de las parcelas se podrá realizar mediante setos vivos, montículos de tierra u otros elementos, pudiendo determinarse por los Servicios Técnicos Municipales, en caso de que se considere procedente y la delimitación de las parcelas lo permita, espacios comunes y espacios delimitados para la ubicación de instalaciones auxiliares al servicio de los Huertos de ocio.

8. Normas de uso y funcionamiento

Las obras necesarias para el acondicionamiento y preparación de los huertos de Ocio serán por cuenta del Ayuntamiento.

A cada parcela se le asignará un número que la identificará sobre el terreno y que se corresponderá con la del plano que se presente en el momento de realización del sorteo.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones de los huertos de ocio, a fin de verificar el cumplimiento de las presentes normas generales de uso, pudiendo levantar parte de incidencias cuando se detecte alguna irregularidad, siendo éste determinante para la autorización de una prórroga o renovación.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá fijar un horario de uso para las parcelas de huertos de ocio por parte de los adjudicatarios de las mismas.

8.1.- Prohibiciones expresas

1) No se podrán utilizar sistemas de protección de los cultivos con materiales inorgánicos. (Recubrimientos plásticos).

2) El adjudicatario no podrá emplear personal alguno en los huertos que pudiera quedar comprendido dentro de la legislación laboral y que fuera ajeno a su unidad familiar.

3) No se podrá ceder el uso de los huertos a terceras personas. No obstante, el titular de la licencia, se podrá ayudar de otros familiares, en labores de apoyo en el cultivo y mantenimiento, sin que se permita en ningún caso la transmisión de la licencia por parte del adjudicatario.

4) No se podrá ceder la parcela a otro usuario o compañero del huerto, ni siquiera temporalmente, si no puede atenderla tendrá que comunicarlo al Ayuntamiento o presentar su renuncia expresa.

5) Queda prohibida la utilización de barbacoas así como la realización de fuegos de cualquier tipo en el interior de los huertos.

6) Se prohíbe abandonar el cultivo o uso de los huertos, que se deberá cultivar en todas las épocas del año y no solo en la estación estival. Un huerto no podrá estar más de 2 meses sin cultivar. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.

7) Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan las personas usuarias de los huertos de ocio, o cualquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.

8) Está prohibida la plantación de especies exóticas, invasoras o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por Ley.

9) Las parcelas están destinadas a cultivos hortícolas o florales, quedando excluida la plantación de especies arbóreas o arbustivas, incluso las frutales.

10) Queda prohibida la tenencia de animales en los Huertos (tales como gallinas, palomos, conejos, patos, etc.)

11) No se podrán construir en las parcelas de huertos de ocio estructuras metálicas o de otros materiales, como soporte para separaciones, toldos o sombreros.

8.2.- Normas de uso referentes a parcelas y cultivos

1) Deberán respetarse todos los bienes y elementos que integren o se hallen en el espacio destinado a los Huertos de Ocio municipales. No se podrá modificar el trazado original de las parcelas, ni unir las a parcelas colindantes o cerrarlas con cualquier tipo de vallado no contemplado en el diseño original de las parcelas.

2) El Ayuntamiento determinará, en cada caso, qué mecanismos de riego podrá utilizar cada uno de los usuarios de los Huertos de Ocio. También se podrán fijar, de manera justificada, limitaciones al consumo de agua o el abono de su coste por parte del usuario.

3) Cada usuario tiene la obligación de mantener la parcela en buen estado, libre de maleza y devolverla al finalizar el contrato con un aspecto de orden y limpieza, así como destinarla exclusivamente a los fines previstos en la presente convocatoria.

4) Los usuarios depositarán los residuos generados por la explotación de la parcela en el lugar que se determine por el Ayuntamiento. En cuanto a los residuos orgánicos derivados de la parcela, podrán ser objeto de compostaje dentro de la misma.

5) Tras su uso, los aperos de labranza, que serán de cuenta del interesado, quedarán debidamente guardados en el lugar que se establezca por el Ayuntamiento o bien se retirarán por el adjudicatario.

6) Los usuarios del huerto debe hacerse cargo de los gastos corrientes, reposición o reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario, así como los gastos necesarios para el desarrollo del cultivo.

7) Existe la obligación de abonar anualmente la parcela, en el tiempo propicio, preferentemente con los elementos y técnicas autorizados por la agricultura ecológica.

8) El Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o derogar, si procede, las normas de uso de las parcelas, con el fin de mejorar el funcionamiento de los Huertos de Ocio, lo que se notificará a los adjudicatarios, previa audiencia a los mismos. Igualmente, cabrá la revocación unilateral de las adjudicaciones efectuadas por razones motivadas de interés público.

9) El comportamiento de los adjudicatarios deberá ser adecuado y respetuoso tanto con el resto de adjudicatarios como con el personal municipal o personal especializado encargado del mantenimiento y control del uso de los Huertos de Ocio.

10) Se consideran espacios incorporados a los huertos a efectos de uso y mantenimiento, los pasillos entre huertos y pasillos perimetrales a ellos, que deberán estar limpios de maleza y libres de obstáculos que dificulten el paso.

11) Los usuarios que acudan al huerto con sus animales de compañía son responsables de evitar o reparar en su caso, los desperfectos que éstos pudieran ocasionar tanto en los huertos, como a otros usuarios.

12) Todas las herramientas y otros objetos que utilicen los usuarios en el huerto, deberán recogerse y guardarse en las casetas previstas para tal fin. Ya que cualquier objeto que se encuentre en los pasillos perimetrales, o dentro de las parcelas será objeto de retirada para su eliminación, con el objetivo de mantener el ornato y la calidad paisajística del entorno de los Huertos de Ocio Municipales.

13) El Ayuntamiento no se hace responsable de robos o hurtos que tengan lugar en los huertos, tanto de los productos obtenidos como de herramientas.

8.3.- Utilización de maquinaria

El Ayuntamiento de Murcia podrá prestar a los adjudicatarios de huertos de ocio maquinaria o herramientas que podrá utilizar exclusivamente dentro del huerto o parcela que le ha sido adjudicada:

Para poder disponer de esta maquinaria, el titular del huerto tendrá que solicitarla con 24 horas de antelación para prever su disponibilidad y una vez confirmada, recogerla en el lugar que se le indique. La responsabilidad derivada de su utilización y transporte será por cuenta del propio usuario que responderá de los daños causados por un uso inadecuado o negligente de la misma. Esta maquinaria deberá utilizarse con las medidas de seguridad e higiene previstas para cada una de ellas, que se les proporcionará en el momento de su retirada.

El usuario dejará constancia de su uso y devolución cumplimentando la ficha que se recoge en el Anexo VI de la presente convocatoria.

8.4.- Educación ambiental

Los huertos de ocio podrán ser objeto de visitas de distintos grupos sociales, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica. A tales efectos las personas usuarias de los huertos vendrán obligadas a permitir la entrada de estos grupos siempre que estén incluidos en visitas programadas y autorizadas por el Ayuntamiento de Murcia, así como colaborar en la medida de sus posibilidades con quienes acompañen al grupo de visita.

El Ayuntamiento de Murcia tendrá el derecho de reserva sobre una o varias parcelas para destinarlas a labores educativas y formativas relacionadas con la actividad agrícola. También podrá destinar parcelas o espacios dentro de los huertos para incremento de la biodiversidad.

9. Tasa y fianza por aprovechamiento de dominio público.

De conformidad con lo establecido en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano municipal competente para ello podrá establecer o imponer una tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, que deberían abonar los adjudicatarios de las parcelas de Huertos de ocio, por la utilización y aprovechamiento de las mismas, incluida la maquinaria a su disposición, así como podrá aprobar la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Una vez adjudicada la licencia que autoriza el uso del huerto, el adjudicatario dispondrá de 10 días hábiles para presentar una fianza de 50,00 euros para responder de los daños y perjuicios que pudiese causar al Ayuntamiento como consecuencia del uso del huerto. Si transcurrido ese plazo no se hiciera efectiva

la fianza se considerará que renuncia al huerto, asignándose éste al siguiente solicitante que se encuentre en la lista de espera.

Dicha fianza será única para el periodo de 2 años de licencia, en garantía de la correcta utilización del dominio público municipal y del cumplimiento de las normas generales que regulan el uso de las parcelas de huertos de ocio. En caso de renovación o prórroga del uso de la parcela, la fianza depositada por el adjudicatario de la parcela, continuará vigente hasta la extinción de la misma por cualquiera de las causas que se señalan en las presente normas.

Las fianzas de los adjudicatarios quedarán afectadas a las posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con el Ayuntamiento derivadas del uso de los huertos de ocio. La cancelación y devolución de la fianza tendrá lugar, una vez concluido el periodo de utilización del huerto, y una vez comprobado que la parcela se entrega en las condiciones establecidas en el punto 4.

No se devolverá la fianza al adjudicatario y será incautada por la Corporación, en el supuesto de que se constate que se ha producido un incumplimiento de las presentes normas reguladoras del uso de los huertos de ocio, previo informe en dicho sentido del Servicio de Medio Ambiente.

10.- Extinción de la licencia o autorización de uso de la parcela

La autorización de uso de la parcela del huerto de ocio podrá extinguirse por alguno de los siguientes motivos:

- Por renuncia del interesado
- Por finalización del plazo máximo de la autorización de uso de los huertos.
- Cuando, por cualquier causa, resulte imposible para el adjudicatario continuar con el cultivo de la misma.
- Por fallecimiento o enfermedad del adjudicatario de la parcela, que le impida llevar a cabo trabajos físicos.
- Por revocación de la licencia por razones de interés público debidamente motivadas por el Ayuntamiento.
- Para otros usuarios, que no sean jubilados, prejubilados o desempleados, a los dos años de adjudicación de parcelas.
- Por revocación de la licencia por no continuar en situación de desempleado.
- Por revocación de la licencia por incumplimiento reiterativo de al menos 3 veces, o salvo que el incumplimiento sea de extrema gravedad, de las condiciones recogidas en estas normas generales de uso o de las que se puedan establecer en cada Convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Si el incumplimiento consistiera en deterioro causado a la parcela, el Ayuntamiento determinará, en su caso, la indemnización que proceda abonar al adjudicatario.
- Por la concurrencia de alguna de las causas de extinción previstas en el art. 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas que resulte de aplicación.
- Por no realizar cursillos de formación en técnicas de agricultura ecológica y sobre las normas que recoge el Reglamento de Usuario de Huerto y normas de ornato, impartidos por el Ayuntamiento.



Será obligación del adjudicatario de una parcela de huerto de ocio la reposición o reparación del daño que pudiera haber causado en las instalaciones cuyo uso le fue autorizado.

En Murcia, a 11 de abril de 2025.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Francisco Carpe Ristol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1931 Exposición pública del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del año 2025 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto del Concejal delegado número 2297/2025 de fecha 11 de abril, el Padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio 2025; se expone al público, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de las cuotas del padrón aprobado abarcará desde el día 21 de abril hasta el día 20 de octubre, ambos días inclusive, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y con el calendario fiscal para el ejercicio 2025 aprobado por Decreto de alcaldía n.º 694/2025 de 31 de enero.

El pago podrá realizarse en las propias oficinas de recaudación del Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, a través del enlace de Pago de impuestos y tasas de la Oficina Virtual del Contribuyente de este ayuntamiento y a través de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso expedido por la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago en cuentas abiertas en entidades de crédito en un único plazo, presentando la correspondiente solicitud al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro, según lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Como alternativa al sistema de pago en un único plazo mediante domiciliación bancaria, puede solicitarse la modalidad de "Pago a la Carta", de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público local.

Transcurrido el periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, a 14 de abril de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1932 Anuncio de aprobación inicial de transferencia de créditos 2/2025.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2025, el expediente de transferencia de créditos número 2/2025, se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en los artículos 169,170 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo, sin interposición de reclamaciones, el expediente de Transferencia de Créditos, se considerará aprobado definitivamente de forma automática, entrando en vigor una vez publicado el anuncio de dicha aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En caso de que se presente reclamaciones el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que acuerde lo que considere procedente.

En San Javier, a 15 de abril de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

1933 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria n.º 1/2025.

Acuerdo del Pleno de Mancomunidad Turística de Sierra Espuña de fecha 26/02/2025 (expuesto inicialmente en el BORM n.º 57 de 10/03/2025) y no habiendo reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación del expediente 12/2025 de modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

Aprobado definitivamente el expediente de generación de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
432	60905	TURISMO. POZOS DE LA NIEVE DE SIERRA ESPUÑA	2.511.599,00

Esta modificación se financia con cargo a **mayores ingresos**, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado
Cap.	Art.	Conc.		
7	72	72090	OTRAS TRANSF. DE CAPITAL DE LA ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO	2.511.599,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pliego, a 3 de abril de 2025.—La Presidenta, Rosa Sánchez Bishop.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Acequia Churra la Nueva", Murcia

1934 Convocatoria de Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Churra la Nueva.

Don José Ramón Blázquez Muñoz, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Churra la Nueva, por acuerdo de la Junta de Gobierno convoca a los señores partícipes a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Hotel Agalia, situado en la Avenida Arquitecto Miguel Ángel Beloqui n.º 7 (Murcia), el día 15 de mayo de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y las 17:30 horas en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente

Orden del día:

- 1.** Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta General Ordinaria de 25 de abril de 2025.
- 2.** Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria General y las Cuentas de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.
- 3.** Aprobación del presupuesto del año 2025 y giro de derrama.
- 4.** Dar cuenta a la Asamblea de la Comunidad de Regantes de los trámites realizados para la solicitud de la subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos para la digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua). Decisiones a adoptar.
- 5.** Ruegos y preguntas.

Se hace constar el derecho de los partícipes a solicitar las informaciones y aclaraciones que consideren conveniente sobre los puntos del orden del día, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

Murcia, a 16 de abril de 2025.—El Presidente, José Ramón Blázquez Muñoz.